



Enmienda

**JUZGADO VEINTICINCO 25 CIVIL
MUNICIPAL BOGOTA D.C**

CARRERA 10 N 14-33 PISO 9

TEL 3413512

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S):

FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO(S):

**OLGA LUCIA ORDOÑEZ,
SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S. y
HERNANDO ANTONIO LEAL**

025-2017-00698-00- J. 15 C.M.E.S



11001400302520170069800

RADICACION

MILENIO

11001400302520170069800

SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-00698

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ

Romate
8/Agosto/2022
12:00mm
Vehículo.

Finanzauto

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, ciudadana colombiana, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C. identificada con Nit 860.028.601-9, a usted manifiesto que confiero poder especial al Doctor **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.411.877 de Usaquén, abogado con tarjeta profesional No 58833 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO S.A.**, inicie y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo en contra de **SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S.**, **HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ** Y **OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO** a fin de recuperar la obligación contenida en el pagaré No **117115** por valor de \$ **62.000.000** de capital prestado de fecha **17 de noviembre de 2015** y demás documentos que el señor apoderado presentará con la demanda.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez,

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
C.C No. 52.900.394 de Bogotá

ACEPTO,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. 80.411.877 de Usaquén
T.P. No. 58833 del Consejo Superior de la Judicatura

Elaborado por J.A.L.B

Bogotá D. C., Av. Américas # 50-50 - PBX: 749 90 00 - Fax: 446 60 81 • Av. 19 # 122-81 Local 57 - ☎ 214 68 89

Barranquilla, Carrera 52 # 74-39 - ☎ (5) 385 23 45

Bucaramanga, Calle 53 # 23-97 - ☎ (7) 697 03 22

Cali, Calle 40 Norte # 6N-28 Local Finanzauto - ☎ (2) 485 62 39

Medellin, Carrera 43A # 23-25 Local 128 Centro Comercial Avenida Mall - ☎ (4) 604 17 23

Villavicencio, Edificio Casa Toro Km. 1 Vía Puerto López Oficina 101 - ☎ (8) 684 98 84

www.finanzauto.com.co

ISO 9001:2008
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD



NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.

Ante mí PABLO MENDEZ BARRAJAS

NOTARIO SESENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C.

23 JUN 2017

Comodación (error)

Luz Adriana Pava
Tobago. _____

Celular: 312 240 0911 / 312 240 0912

52 900 394 _____

Y declaro que los firmantes que aparecen en el presente documento existen y son suyos y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella dactilar

Luz Adriana Pava N



Handwritten initials or mark.

Finanzauto

¡Pahemos a rodar tus sueños!



Finanzauto S.A.
Pagare: 117115
Crédito: 117115
V. Pagare: \$ 62.000.000

PAGARE A LA ORDEN DE FINANZAUTO S.A.

Pagare No. **117115** Por: \$62.000.000 DE CAPITAL

Yo, HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ quien obra en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S/ sociedad comercial domiciliada en BOGOTA D.C., constituida por DOCUMENTO PRIVADO de la ciudad de BOGOTA el 23 de octubre de 2013 que en adelante se llamará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), prometo(emos) pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente, en dinero en efectivo, a la orden de FINANZAUTO S.A., que en este documento se llamará LA ACREEDORA, en sus oficinas de Bogotá, la suma de (\$62.000.000) SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE, de la siguiente manera: (60) cuotas mensuales y consecutivas la primera de las cuales pagaré(mos) el día 26 DIC 2015 las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, por la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por valor de (\$ 1.690.361) UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS M/CTE. Durante el plazo pagaremos intereses a la tasa equivalente del 20,27% efectivo anual pagaderos mes vencido sobre un capital de (\$62.000.000) dinero que hemos recibido en calidad de mutuo. Cada cuota contiene un valor por capital y otro por intereses y estas cuotas han sido calculadas con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por amortización de la póliza de seguros por (\$95.682). Financiación total 60 en meses (\$33.681.945). En caso de incumplimiento o retardo en los pagos pactados y sin perjuicio de las acciones legales de LA ACREEDORA nos obligamos igualmente a pagar a LA ACREEDORA, a título de cláusula penal como apremio por el solo hecho del retardo, una sanción del 0,068938% simple diario sobre las cuotas vencidas, suma ésta que LA ACREEDORA exigirá inmediatamente que el incumplimiento se produzca y conjuntamente con el saldo insoluto de la obligación principal. Esta cláusula penal de apremio solo tendrá efecto para pagos extra judiciales porque a partir del momento en que se inicie el cobro judicial de la obligación se cancelarán intereses de mora a la tasa máxima permitida para operaciones comerciales, como más adelante se señala. El simple retardo o la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, o el recibo de abonos parciales, o el no ejercicio de cualesquiera de los derechos que este documento confiere a LA ACREEDORA, no implica novación de la obligación, o sustitución de la misma o renuncia de los derechos de LA ACREEDORA, en ningún caso. El recibo de pago de una o más cuotas no presume el pago de cuotas anteriores o de intereses de mora causados con anterioridad a la fecha de pago. En caso de cobro Judicial del crédito a cobrar el valor de las primas de los seguros, EL (LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a LA ACREEDORA en forma irrevocable a pagar la totalidad del valor de las primas de los seguros que la compañía o el agente de seguros respectivo certifique, y que se ocasionen con motivo del contrato de seguros señalado en el contrato de prenda abierta suscrito por EL(LOS) DEUDOR(ES) y acepta(n) que preste mérito ejecutivo para determinar el monto del mismo. En este y en todos los casos, autorizo a LA ACREEDORA para anotar los pagos que efectúe, bien en este instrumento, o bien en la respectiva tarjeta de pagos que LA ACREEDORA lleve para tal efecto. En caso de cobro judicial, además de la obligación principal, pagaremos intereses de mora al doble del interés bancario corriente sin exceder los límites legales, desde el momento en que se produjo el incumplimiento. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, siempre y cuando dicha variación sea superior a 5 (cinco) puntos efectivos anuales, convenimos en facultar a LA ACREEDORA para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades competentes permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor así como los contratos de prenda u otros que incorporen garantías, correrán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), lo mismo que el valor de los gastos de cobranza a que haya lugar, los cuales no serán inferiores al veinte por ciento (20%) del saldo insoluto de la obligación. En caso de muerte de EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo, LA ACREEDORA queda facultada, para declarar vencido el plazo pactado y exigir el pago inmediato del total de la obligación, más los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS para con LA ACREEDORA; b) si los bienes de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS fueren embargados

ORIGINAL

1 de 2

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

o perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción; c) el giro de cheques sin provisión de fondos, por parte de EL(LOS)DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS; d) por las demás causales de exigibilidad que se estipule en las garantías que hayan sido extendidas por EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS a favor de LA ACREEDORA. EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus AVALISTAS desde ahora renuncian expresamente a cualquier requerimiento para constituirlos en mora en los casos de Ley. El presente pagare proviene de dinero recibido en mutuo, suma que EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) haber recibido de manos de LA ACREEDORA. Se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el 17 de noviembre de 2015.

EL (LOS) DEUDOR(ES)



SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S

NIT: 900668598-4.

Dirección: Calle 175 sur #24D-04.

Teléfono: 3666563.

POR AVAL



HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ

C.C.: 91200825 del Bg

Dirección: Calle 151 #84-84

Teléfono: 31346113549.

OLGA ORDÓÑEZ

OLGA LUCIA ORDÓÑEZ MELO

C.C.: 52229339

Dirección: calle 17 sur No 24D 04

Teléfono: 3666563



CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA (PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR)

Entre los suscritos a saber: por una parte, JAVIER DARIO QUIÑONES LUQUE mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80882001 de BOGOTÁ, quien obre en representación de FINANZAUTO S.A. NIT 860028601-9 sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaría Octava (8a.) de Bogotá, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelante se denominará simplemente LA ACREEDORA GARANTIZADA y por otra parte HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ mayor de edad y domiciliado en BOGOTA D.C., quien obra en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S sociedad comercial domiciliada en CLL 17 SUR N 24D 04, constituida Por DOCUMENTO PRIVADO de BOGOTA el 23 de octubre de 2013 el cual en adelante se denominará(n) EL DEUDOR(ES), manifiesta(n) que celebra(n) un CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA, de conformidad con las normas vigentes y que rigen la materia, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: En virtud del presente contrato, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituye(n) a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO garantía mobiliaria sobre el bien que a continuación se describe, en adelante EL BIEN, en respaldo de la(s) obligación(es) mencionada(s) en la cláusula segunda. PARÁGRAFO: Cuando la(s) obligación(es) garantizada(s) haya(n) sido adquirida(s) por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la compra de EL BIEN, se entenderá que la garantía mobiliaria que constituye y de que la que da cuenta el presente contrato, corresponde a la denominada Garantía Mobiliaria Prioritaria De Adquisición. EL BIEN es el siguiente:

PLACA		CHASIS	3C4PDCCBXGT112822
MODELO	2016	CILINDRAJE	2400
MARCA	DODGE	SERVICIO	PARTICULAR
PUERTAS	5	MOTOR	N/A
CLASE	CAMIONETA	LÍNEA	JOURNEY
CARROCERIA	WAGON	CAPACIDAD	7
SERIE	3C4PDCCBXGT112822	COLOR	ROJO ADRENALINA

PARÁGRAFO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) no podrá(n) transformar, gravar o enajenar en todo o en parte EL BIEN, ni constituir otras garantías mobiliarias sobre el mismo, sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO. SEGUNDA: OBLIGACIÓN(ES) GARANTIZADA(S): EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) garantiza(n) por el presente contrato cualquier obligación presente, pasada o futura que conjunta o separadamente haya(n) adquirido o adquiera(n) con EL ACREEDOR GARANTIZADO, conforme con los montos, condiciones y plazos que se estipulen en los documentos que las instrumentan, sus intereses corrientes y moratorios, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios judiciales, gastos y costos de cobranza extrajudicial y/o judicial, gastos de ejecución, de recaudo, arancel judicial o su equivalente, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, así como todos los gastos a que haya lugar, hasta su pago total, sumas de dinero que se obliga(n) a cancelar con dineros de proveniencia lícita. PARÁGRAFO: El monto de dinero máximo garantizado mediante el presente contrato asciende a la suma de SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$62.000.000) por concepto de capital. TERCERA.- EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía mobiliaria constituida sobre EL BIEN comprende todos los mecanismos, piezas o partes que se usen accesoriamente en él, o que en el futuro se le agreguen o adicionen, así como los que se puedan identificar como provenientes de EL BIEN originalmente gravado, incluyendo el(los) bien(es) que lo reemplace(n), en los términos del artículo 8 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, la garantía mobiliaria se extiende a la indemnización que llegare a existir por virtud de los seguros contratados sobre EL BIEN. PARÁGRAFO: Tratándose de vehículos de servicio público, taxis, buses de pasajeros colectivos urbanos o intermunicipales, vehículos de transporte especial o de transporte mixto, entre otros, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituye(n), igualmente, por el presente documento Garantía Mobiliaria sobre el "derecho de reposición" y/o el "cupo de capacidad transportadora" y/o cualquier otro de similar naturaleza que la Ley determine y los demás bienes y derechos derivados de los anteriores, razón por la cual la garantía se extiende además del vehículo a todos ellos, por lo que en caso de ejercicio de los mecanismos de pago directo, ejecución especial, dación en pago o adjudicación judicial del bien, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) renuncia(n) a reclamar cualquier derecho sobre los bienes y derechos dados en Garantía Mobiliaria mediante el presente documento. En todo caso, por este medio EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) ceden al acreedor garantizado FINANZAUTO S.A., el "derecho de reposición" y/o el "cupo de capacidad transportadora" y/o cualquier otro de similar naturaleza que la Ley determine y que se derive de éstos, hasta tanto se expida el paz y salvo correspondiente por el acreedor garantizado. CUARTA - LUGAR DE PERMANENCIA: EL BIEN permanecerá habitualmente en la dirección CLL 17 SUR N 24D 04 de (BOGOTA D.C.), sin perjuicio de que pueda transitar regularmente dentro del territorio nacional. PARÁGRAFO: Para cambiar el lugar de permanencia de EL BIEN o para que este pueda salir del país, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá solicitar autorización previa y expresa de EL ACREEDOR GARANTIZADO, so pena de declarar extinguido el plazo de la(s)

Finanzauto

¡Panemos a rodar tus sueños!

obligación(es) garantizadas con este contrato. QUINTA - DECLARACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES): EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) que: a) EL BIEN objeto del presente contrato es de su exclusiva propiedad, que lo adquirió(ron) con justo título y de buena fe, según consta en los documentos que reposan en su poder, y no ha sido enajenado, ni en todo ni en parte, por acto anterior a la celebración del presente contrato, ni tampoco prometido en venta, ni entregado en prenda con o sin tenencia, ni constituida garantía mobiliaria sobre el mismo, y lo posee(n) en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio de cualquier clase como embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, además no está sujeto a inscripción de demanda, embargo, ni arrendamiento y, en todos los casos, se obliga(n) a salir al saneamiento, de acuerdo con la ley; b) La garantía mobiliaria constituida por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de obligaciones y/o garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta garantía a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO, con el mismo objeto de la que por este instrumento se otorga, o con objeto similar, salvo para ampliar la cobertura de las garantías. PARÁGRAFO: EL (LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) expresamente y en todo tiempo con EL ACREEDOR GARANTIZADO a responder por la licitud de los documentos y placas de identificación del bien dado en garantía, así como de su debido registro, y asume la responsabilidad civil o penal que se derive la falsedad o inexactitud de las declaraciones efectuadas a través de este contrato. SEXTA - SEGUROS: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), durante la vigencia de la presente garantía, se obliga(n) a mantener asegurado contra todo riesgo EL BIEN objeto del presente contrato, para que a partir de la firma del presente documento, contrate con la compañía de seguros ENDOSOS ACEPTADOS una(s) póliza(s) por un valor de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$109.990.000) que garantice los siguientes riesgos:

Riesgos:	Valor:			Ded%	Min%	
Responsabilidad civil extracontractual:	0	100	100	200	10	1SMMLV
Pérdida Parcial o total por hurto.	109.990.000	0	0	0	10	1SMMLV
Pérdida Parcial o total por daños.	109.990.000	0	0	0	10	1SMMLV
Terremoto Temblor Erupción Volcánica.:	109.990.000	0	0	0	10	1SMMLV

Para el efecto, designando a EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario de dicho seguro y estableciendo, sin excepción alguna, cláusula de renovación automática. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de existir seguro vigente sobre EL BIEN, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) solicitará(n) a la compañía de seguros la modificación de la póliza o el documento respectivo con el fin de que aparezca EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario del mismo, por una suma no inferior al valor comercial de EL BIEN, y se establezca la cláusula de renovación automática, comprometiéndose(n) a entregar a EL ACREEDOR GARANTIZADO la póliza respectiva y sus anexos, así como todos los derechos de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), los cuales se entienden transferidos a EL ACREEDOR GARANTIZADO, para que en caso de siniestro, el monto de la indemnización sea girado directamente a EL ACREEDOR GARANTIZADO de acuerdo con lo establecido por el artículo 1101 del Código de Comercio, y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, toda vez que el presente contrato también se extiende a la indemnización debida por las aseguradoras en caso de siniestro. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) expresamente manifiesta(n) que autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que discrecionalmente tome la póliza de seguro mencionada u ordene su contratación cuando no le presente(n) la póliza y su respectivo recibo de pago antes del desembolso de la(s) obligación(es) de mutuo garantizada(s) con el presente contrato, o cuando habiéndola presentado dicha póliza sea cancelada por la aseguradora; o con antelación de un (1) mes a la fecha de vencimiento cuando se trate de su renovación, autorización esta que no implica responsabilidad de EL ACREEDOR GARANTIZADO en caso de no hacer uso de ella, por cuanto se trata de una facultad discrecional de la cual puede no hacer uso. PARÁGRAFO TERCERO: Queda convenido que LA ACREEDORA PRENDARIA no asume ninguna responsabilidad por los cambios en los costos y/o condiciones del seguro durante la vigencia del presente contrato y que llegaren a afectar las renovaciones del seguro correspondiente a los periodos que falten hasta la cancelación aludida, excepto que, si como consecuencia de modificaciones en los costos del seguro, el depósito constituido para hacer frente al pago de los mismos, en caso de existirm resultare excesivo. PARÁGRAFO CUARTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) a pagar y, por tanto, autoriza cargar a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero que con ocasión a la contratación del seguro anteriormente mencionado acredite haber pagado EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como sus intereses moratorios, aceptando para el efecto como suficiente prueba los certificados emitidos por el intermediario y/o compañía de seguros respectiva. Así mismo, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) que la mora en el pago de las primas genera los efectos establecidos en el artículo 1068 del Código de Comercio respecto a la terminación automática del seguro. PARÁGRAFO QUINTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que solicite y reciba de la aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros con el objeto de imputar en primer termino las sumas que reciba a las primas y demás gastos de EL (LOS) DEUDOR(ES) y el saldo a interes de mora, corriente y capital de los créditos. SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES): Las partes acuerdan como obligaciones a cargo de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) las siguientes: a) Cancelar la totalidad de

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

los gastos que se ocasionen con el otorgamiento, inscripción inicial, modificación, prórroga, transferencia, ejecución, cancelación o restitución del presente contrato en el Registro de Garantías Mobiliarias y en el registro automotor si fuere necesario, o en la oficina o ante la autoridad que señalen las normas pertinentes; b) En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea precisado a promover gestiones extrajudiciales, o cualquier acción judicial, o la ejecución de la garantía mobiliaria haciendo uso de cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, para obtener el pago, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) todos los gastos y costos que se ocasionen con este propósito, incluyendo pero sin limitarse a: avalúos, arancel judicial o su equivalente, honorarios de abogado y peritajes, notificaciones y demás gastos procesales; c) Asumir los impuestos, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, tasas, contribuciones, multas y sanciones por infracciones, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados con su utilización, cuotas y gastos de afiliación a empresas de transporte y en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del uso y tenencia de EL BIEN, conforme con su naturaleza y destinación; d) Mantener EL BIEN en perfecto estado de funcionamiento y presentación, ejecutando a su costa todas las reparaciones que para ello fueren necesarias, teniendo en la conservación del bien gravado, las obligaciones y responsabilidades del depositario, las cuales ejercerá a título gratuito; e) Informar al ACREEDOR GARANTIZADO cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, así como de cualquier traslado del bien fuera del país, para lo cual deberá obtener autorización expresa por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO; f) Comunicar por escrito a EL ACREEDOR GARANTIZADO sobre cualquier situación que pueda poner en peligro la existencia material de EL BIEN, así como la presencia de medidas de carácter judicial o administrativo que recaigan sobre el mismo, tan pronto como tenga conocimiento de la situación; g) Permitir que en cualquier momento a EL ACREEDOR GARANTIZADO, por intermedio de sus empleados o terceras personas contratadas para el efecto, inspeccionar EL BIEN, para verificar su existencia, conservación, estado y condiciones, así como colocar EL BIEN a disposición de EL ACREEDOR GARANTIZADO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación dirigida a la dirección registrada por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), en la que se solicita la presentación del BIEN para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) los costos y/o gastos que se deriven de la verificación técnica que sea necesaria, a juicio de EL ACREEDOR GARANTIZADO, para establecer el estado y condiciones de EL BIEN. PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda convenido y por tanto EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que cargue a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero derivadas de los conceptos descritos en la presente cláusula, las cuales desde la fecha de su cancelación por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO devengarán intereses corrientes y moratorios a la tasa máxima legal permitida. OCTAVA - CAUSALES DE ACELERACIÓN DEL PLAZO: EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), cuando las primas se paguen por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contentivo de deuda, que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), sin necesidad de requerimiento privado o judicial o constitución en mora, y sin consideración al vencimiento y plazos pactados, a los cuales EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) renuncia de manera expresa en razón a su claro conocimiento de los términos y condiciones de las obligaciones adquiridas para con EL ACREEDOR GARANTIZADO, y en su oportunidad EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá promover las acciones judiciales correspondientes o ejecutar la garantía mobiliaria conforme con lo previsto en el presente contrato, en los siguientes casos: a) Si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) incumple cualquier obligación legal o contractual directa o indirecta que tenga(n) para con EL ACREEDOR GARANTIZADO; b) Si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) grava(n) o enajena(n), en todo o en parte, EL BIEN sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO, o si pierde(n) la titularidad o la posesión del mismo por cualquiera de los medios de que trata el artículo 789 del Código Civil; c) Si los bienes de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción, y en general si sobreviene acción judicial o extrajudicial que en cualquier forma pueda afectar EL BIEN aquí gravado; d) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), caso en el cual EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo correspondiente si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) da(n) nuevas garantías a satisfacción de EL ACREEDOR GARANTIZADO; e) Si se causan daños a terceros con EL BIEN o si es usado en forma ilícita, perjudicial o peligrosa a los intereses de EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO: Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, policiva o administrativa, pagará(n) EL (LOS) DEUDOR(ES) a LA ACREEDORA PRENDARIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cobranza a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el sólo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación, será obligación de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) entregar inmediatamente EL BIEN a EL ACREEDOR GARANTIZADO, cesando así la tenencia autorizada en sus manos, sin necesidad de constituirlo(s) en mora, a la cual renuncia(n) expresamente; en caso contrario, podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO,

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

como medida preventiva para garantizar el pago de las obligaciones y perjuicios causados, tomarlo en cualquier lugar donde se encuentre y retenerlo bajo la responsabilidad y a costa de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), en tanto las autoridades judiciales resuelvan, para lo cual EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), manifiesta(n) su consentimiento, eventos en los cuales podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO obrar por sí, o recurrir a las autoridades policivas, judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación del presente contrato, y sin necesidad de otra prueba, le presten protección para recuperar la tenencia de EL BIEN. No podrá(n) EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) oponerse(n) en ningún caso a la toma de EL BIEN en forma alguna, ni ejercitar retención sobre el mismo, ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, por cuanto a ellas se extiende el presente contrato de garantía. NOVENA - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA: Las partes de común acuerdo establecen que en caso de incumplimiento por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) en el pago de la(s) obligación(es) garantizada(s) por el presente contrato y/o de cualquiera de las obligaciones asumidas con EL ACREEDOR GARANTIZADO, las cuales se encuentran claramente determinadas en los documentos que instrumentan la(s) obligación(es) garantizada(s), así como en este contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO estará facultado para dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), incluido y no limitado a capital, intereses, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios, gastos de cobranza, de ejecución, de recaudo, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), y en consecuencia podrá proceder con la exigibilidad de la garantía mobiliaria haciendo uso del mecanismo de pago directo o alternativamente a través de mecanismos de ejecución especial o de ejecución judicial, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato, así como en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en el que no se alcanzare a cubrir la(s) obligación(es) garantizada(s), luego de llevarse a cabo cualquiera de los mecanismos de ejecución de la garantía mobiliaria, EL ACREEDOR GARANTIZADO tendrá derecho a iniciar las acciones legales que correspondan con el fin de cobrar el saldo de la(s) acreencia(s). PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por acudir al mecanismo de pago directo, enviará una comunicación a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que va a ejercer sus derechos de acreedor garantizado a través del pago directo, y que por consiguiente deberá(n) proceder con la entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo, así como en el evento en el que no se efectúe la entrega voluntaria, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en el que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por acudir al mecanismo de ejecución especial de la garantía mobiliaria, la apropiación de EL BIEN por éste se podrá realizar enviando una comunicación a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que debe(n) proceder con la entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea obligado a solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la expedición de la orden de aprehensión y entrega de EL BIEN, en uso de los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza, desde ahora a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que tome posesión material de EL BIEN en el lugar en el que se encuentre, directamente o por intermedio de quien designe para el efecto, trasladándolo a cualquiera de las instalaciones o parqueaderos designados por EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO QUINTO: En caso de apropiación de EL BIEN mediante los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) mediante el presente contrato confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que, a través de sus empleados o delegados, suscriba en su(s) nombre(s) y representación los documentos necesarios para el perfeccionamiento del traspaso de propiedad de EL BIEN a nombre de EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como para que realice ante las autoridades correspondientes los trámites tendientes a obtener el traspaso mencionado. EL ACREEDOR GARANTIZADO, podrá optar por hacer uso de este poder en forma discrecional, sin que hacerlo o no le implique responsabilidad alguna. DÉCIMA - CESIÓN: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, cualquier cesión, total o parcial, que EL ACREEDOR GARANTIZADO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, y desde ahora se da(n) por notificado(s) de la misma. DÉCIMA PRIMERA - TÉRMINO DEL CONTRATO Y VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS: Las partes establecen que el término del presente contrato y la vigencia de inscripción del mismo en el Registro de Garantías Mobiliarias será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. A su vencimiento, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá(n) haber cancelado la totalidad de la(s) obligación(es) aquí garantizada(s), en caso contrario, la garantía mobiliaria subsistirá sobre el saldo de cualquier obligación(es) pendiente(s) de cancelación por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES).

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

DÉCIMA SÉGUNDA - AUTORIZACIONES: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para: a) Llenar todos los espacios en blanco que quedaren por completar al momento de la suscripción del presente contrato, en especial los relacionados con la identificación de EL BIEN, los cuales se diligenciarán conforme con la factura de venta o la información expedida por el proveedor del mismo. En el evento de que en desarrollo de ésta facultad se cometieren errores en el completamiento, EL ACREEDOR queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. b) Entregar la información requerida por el Registro de Garantías Mobiliarias, administrado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) o cualquier entidad que en el futuro sea designada para ese fin, para la inscripción del presente contrato y sus posteriores modificaciones, así como para que agregue o sustituya los bienes dados en garantía, conforme con la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. DÉCIMA TERCERA - ACLARACIONES: a) Por el hecho de celebrarse el presente contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO no adquiere obligación alguna de otorgar a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) créditos, desembolsos, prorrogas ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. b) Este contrato de garantía mobiliaria estará vigente a partir de la fecha de su suscripción, siendo entendido que mientras no sea cancelado en forma expresa por el representante autorizado de EL ACREEDOR GARANTIZADO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con ocasión de su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia por cualquier concepto, aun cuando EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) continúe(n) o no como propietario(a)(s) de EL BIEN, pues el contrato produce efectos jurídicos contra terceros mientras no sea cancelada su inscripción.

EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) voluntaria, incondicional y expresamente que conoce(n) los términos y condiciones del presente contrato, que el mismo lo suscribe(n) después de haberlo recibido previamente para su lectura, que las dudas sobre los términos, condiciones y conceptos en él contenidos fueron absueltas por EL ACREEDOR GARANTIZADO, y que por lo tanto firma(n) el presente documento con pleno conocimiento de las estipulaciones que se establecen en él.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de BOGOTÁ a los 17 días del mes noviembre del año 2015.

EL ACREEDOR GARANTIZADO

Finanzauto S.A.

FINANZAUTO S.A.
NIT 8600286049
JAVIER CARRIO QUIÑONES LUQUE
C.C: 80882001 de BOGOTÁ
DIRECCIÓN: AV. AMERICAS - AC 9 No. 50-50 PISO 3
TELÉFONO: 7 49 90 00

EL LO(S) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)

SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S

NIT: 900668598
Dirección: CLL 17 SUR N 24D 04
Teléfono: 3666563



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0536748874F317

28 DE JUNIO DE 2017 HORA 13:00:55

R053674887

PAGINA: 1 de 4

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 903,662,970,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

Valido de Constancia de la Cámara de Comercio de Bogotá
Trujillo

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002649	1997/07/03	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	NOTARIA 5	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	NOTARIA 34	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	NOTARIA 61	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/29	NOTARIA 8	2009/11/04	01338362
196	2011/02/04	NOTARIA 8	2011/02/17	01453735

90 2012/02/01 NOTARIA 71 2012/02/03 01603982
430 2012/04/25 JUNTA DIRECTIVA 2012/06/20 01643886
282 2013/03/07 NOTARIA 71 2013/03/21 01716193
2251 2013/08/12 NOTARIA 61 2013/09/13 01765041
1425 2013/10/08 NOTARIA 71 2013/10/09 01772422
1093 2015/04/29 NOTARIA 61 2015/05/06 01936545

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$6,773,252,500.00

NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	

VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452
----------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	

INVERHAES S A S	N.I.T. 0009000326144
-----------------	----------------------

REPRESENTADA POR RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744
--	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	

MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C. 000000019121476
---------------------------------------	----------------------

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	

VEGALARA PELAEZ FELIPE	C.C. 000000079943982
------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	

MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725
-----------------------------	----------------------

TERCER RENGLON	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883
--------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0000372 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01145169 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 00000000437730

QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE SARRIA PLATA ERNESTO	C.C. 000000080415062

QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA	C.C. 000000052900394

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTE PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTE PODRAN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA;
- 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD;
- 3.- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS;
- 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA;
- 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN.
- 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS;
- 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR;
- 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES;
- 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA;
7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER

LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA, 13- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2 ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4º) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2º) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO () .) TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REVISOR FISCAL DEL 17 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217786 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
FUENTES IBARRA JONATHAN FABIAN	C.C. 000001090441031
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MESA CUSBA DIANA PAOLA	C.C. 000001024495388

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217783 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A MOTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FINANZAUTO FACTORING S.A AV 19

MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV 19 NO. 122-81

TELEFONO : 2146889

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mariela.soto@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 23 DE JUNIO DE
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 053674772BC79A

28 DE JUNIO DE 2017 HORA 12:54:33

R053674772

PAGINA: 1 de 3

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOLVENTES Y PEGANTES S A S
N.I.T. : 900668598-4, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : CHIPAQUE (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02380421 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 35,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KILOMETRO 9 VEREDA MONGUE VIA CHIPAQUE

MUNICIPIO : CHIPAQUE (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gerenciasolventesypegante@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : KILOMETRO 9 VEREDA MONGUE VIA CHIPAQUE

MUNICIPIO : CHIPAQUE (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : gerenciasolventesypegante@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 24 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01776050 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOLVENTES Y PEGANTES S A S.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Poder Judicial de Trujillo

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
02	2015/07/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/09/03	02016148

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ: A. VENTA AL POR MAYOR Y DETAL Y FABRICACIÓN DE PEGANTES Y SOLUCIONES TIPO INDUSTRIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CALZADO, MARROQUINERÍA, Y DEMÁS INDUSTRIAS ÚTILES DE ESTOS PRODUCTOS. B. EXPLORAR, EXPLOTAR, EXTRAER, PRODUCIR, PROCESAR, TRANSPORTAR, REFINAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR Y COMERCIALIZAR HIDROCARBUROS, ASÍ COMO REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES Y LABORES INHERENTES O COMPLEMENTARIAS A LA INDUSTRIA DE LOS HIDROCARBUROS, SUS PRODUCTOS DERIVADOS PUDIENDO SOLICITAR, TRAMITAR, OBTENER Y USAR LOS TÍTULOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, COMO POR EJEMPLO PERMISOS, LICENCIAS, ETC., DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE AMPAREN Y DEN FUNDAMENTO LEGAL A TALES LABORES Y ACTIVIDADES EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. C. ESTUDIOS CATASTRALES (AVALÚOS INDIVIDUALES Y MASIVOS, ZONAS HOMOGÉNEAS, FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL) D. ESTUDIOS DE VALORIZACIÓN E. CORRETAJE DE FINCA RAÍZ F. ELABORACIÓN DE OBRAS CIVILES (VÍAS, EDIFICACIONES DE TODO TIPO, INFRAESTRUCTURA PETROLERA Y MINERA) G. ELABORACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL H. ELABORACIÓN DE CARTOGRAFÍA Y TODOS LOS PROCESOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE MAPAS. I. ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS Y GEODÉSICOS. J. ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS, VEHÍCULOS, DEMÁS BIENES Y SERVICIOS QUE NECESITE LA INDUSTRIA EN GENERAL K. IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS L. PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS LIMPIAS M. ESTUDIO Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS DE AHORRO ENERGÉTICO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1. ADQUIRIR, ADMINISTRAR, ARRENDAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIBLES, DARLOS EN ADMINISTRACIÓN O EN ARRIENDO. 2. ADQUIRIR, POSEER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TIPO ONEROSO Y ENAJENAR EQUIPOS, INSTALACIONES, MAQUINARIA, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS. 3. INVERTIR EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, AUMENTOS DEL CAPITAL Y LA RENTA DE LA SOCIEDAD, O CUALQUIER PARTE DE ELLA QUE SE DETERMINE EN BIENES RAÍCES, INCLUSO LA CONSTRUCCIÓN Y ALTERACIÓN DE EDIFICIOS Y CUALESQUIERA OBRAS CIVILES, EN BIENES DE CUALQUIER DESCRIPCIÓN, INCLUSO HIPOTECAS, PRENDAS, BONOS, ACCIONES U OTROS VALORES Y DE TIEMPO EN TIEMPO, VARIAR DICHAS INVERSIONES MEDIANTE VENTA O VENTAS EN OTRAS INVERSIONES DE IGUAL NATURALEZA Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CUALESQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL, O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE O FUSIONARSE CON OTRAS ENTIDADES. 4. ADQUIRIR, POSEER, O EXPLOTAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS Y OTROS DERECHOS, CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; LA CONCESIÓN DE SU EXPLOTACIÓN A TERCEROS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN. 5. EFECTUAR, CUALESQUIER OPERACIÓN DE CRÉDITO RELACIONADA CON LA ADQUISICIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES E INTANGIBLES. 6. NEGOCIAR TÍTULOS VALORES EN GENERAL Y GIRAR, LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, OTORGAR, Y EMITIR PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, CONOCIMIENTOS, CERTIFICADOS, CÉDULAS, Y OTROS TÍTULOS O DOCUMENTOS NEGOCIABLES O TRANSFERIBLES. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERESES. 8. CONSTITUIR GARANTÍAS

REALES, O PERSONALES EN RESPALDO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS SOCIOS O SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERÉS Y TOMAR DINERO EN PRÉSTAMOS Y EMITIR BONOS, PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, CÉDULAS Y OTRAS OBLIGACIONES, VALORES Y COMPROBANTES DE DEUDA YA SEAN GARANTIZADOS CON HIPOTECA, PRENDA, O POR OTRO MEDIO O NO GARANTIZADOS POR DINERO TOMADO EN PRÉSTAMOS O EN PAGOS DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES COMPRADOS O ADQUIRIDOS O POR SERVICIOS RECIBIDOS, O POR CUALQUIER OTRO OBJETO LÍCITO, HIPOTECAR O PIGNORAR LA TOTALIDAD O CUALQUIER PARTE DE SUS BIENES, DERECHOS, PARTICIPACIÓN O SERVIDUMBRE, FRANQUICIAS, INCLUSO BIENES O DERECHOS ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD Y TODAS Y CUALESQUIERA ACCIONES, BONOS, CÉDULAS Y OTROS VALORES, OBLIGACIONES O COMPROBANTES DE DEUDA DE LOS CUALES EN CUALQUIER TIEMPO, FUERA DUEÑA, O TENEDORA. 9. INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES EN ACTIVOS FINANCIEROS, O VALORES MOBILIARIOS, TALES COMO TÍTULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS, O ENTIDADES PÚBLICAS, CÉDULAS HIPOTECARIAS, TÍTULOS VALORES, BONOS, ASÍ COMO SU NEGOCIACIÓN, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN. 10. PARTICIPAR EN LICITACIONES, Y CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS, O EN CONTRATACIONES DIRECTAS O SIMILARES, CON TODA CLASE DE ENTIDADES, PÚBLICAS O PRIVADAS, DE ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL, EN FORMA SEPARADA, O CONJUNTA BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE ASOCIACIÓN O JOINT VENTURES. 11. LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR SU OBJETO, DIRECTAMENTE O CON LA INTERVENCIÓN DE TERCEROS, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN EN CUALQUIER MODALIDAD. SU OPERACIÓN PODRÁ EJECUTARSE, CON SUS PROPIOS MEDIOS O UTILIZANDO, LOS MEDIOS DE OTROS CONFORME LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. 12. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. 13. EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR, Y LLEVAR A TÉRMINOS TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE, CON SU OBJETO SOCIAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS O CONTRATOS LÍCITOS, PERMITIDOS POR LAS LEYES VIGENTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. 14. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2029 (FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (I) GERENTE GENERAL QUIÉN SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EN EJERCICIO DEL CARGO ACTUARÁ CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, A LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. TENDRÁ UN SUPLENTE QUIÉN LO REEMPLAZARÁ EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, OCASIONALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES DE AQUEL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 24 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01776050 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	

LEAL QUIROZ HERNANDO ANTONIO	C.C. 000000091200825
------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02181314 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	

RAMIREZ MORALES DIEGO MAURICIO	C.C. 000000079741996
--------------------------------	----------------------

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR UN MONTO DE CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) POR RAZÓN DE LA NATURALEZA DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE

12



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 053674772BC79A

28 DE JUNIO DE 2017 HORA 12:54:33

R053674772

PAGINA: 3 de 3

COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



REPUBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición



Nro. CT560052942

El vehículo de placas IMQ136 tiene las siguientes características:

Placa:	IMQ136	Clase:	CAMIONETA
Marca:	DODGE	Modelo:	2016
Color:	ROJO ADRENALINA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	WAGON	Motor:	
Serie:		Línea:	JOURNEY
Chasis:	3C4PDCCBXGT112822	Capacidad:	Pasajeros 7
VIN:	3C4PDCCBXGT112822	Puertas:	5
Cilindraje:	2360	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192015000191747 del 28/09/2015, Sta. Marta.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 3529 del 26-10-2016, Radicado en SDM el 31-10-2016 Nro de expediente 110014003053201600775, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 53 CALLE 12C # 7-36 P 17 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de ESQUIM DE COLOMBIA CIA LTDA en contra de SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S.

Handwritten note: No se registra

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

Propietario(s) Actual(es)

SOLVENTES Y PEGANTES S A S

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



servicios integrales para la movilidad



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



Observaciones:

Dado en Bogotá, 23 de junio de 2017 a las 15:04:06

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Promotec S.A.

Corredores De Seguros

CERTIFICACIÓN

Hacemos constar que la póliza se contrató con las siguientes compañías: **MAPFRE SEGUROS S.A.** **2201408900112**

ASEGURADO:

LEAN QUIROZ HERNANDO ANTONIO

BENEFICIARIO:

FINANZAUTO S.A., con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así:

AMPARO BÁSICO - VIDA	\$ 95.681.944
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$ 95.681.944

VIGENCIA

Desde el 26 de noviembre de 2015, hasta 26 de noviembre de 2020, causandose una prima mensual de \$ 119.602

Se ha recibido de FINANZAUTO S.A durante el periodo del 26 de enero de 2017, al 26 de junio de 2017 la suma de \$ 717.612

Se expide en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2.017)

Asimismo, avalamos que la suscrita está autorizada por Promotec S.A. para expedir esta certificación.

Cordialmente,

Promotec S.A.
Corredores de Seguros
NIT: 660.050.390-1
SEGUROS GENERALES DE VIDA

LINDA JEIMMY DANIELA DUEÑAS MARTINEZ
AIS SEGUROS GENERALES Y VIDA
Tel. 7499000 Ext. 324
Av. Américas No. 50 - 50

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification



Cali: Calle 40 Norte N° 6 - 28 PBX: (2) 485181
Bogotá D .C: Avenida Caracas No. 28 A - 17 PBX: (1) 7423700
Ibagué: Zona Ind. Mirolindo Km.3 Vía Girardot PBX: (8) 2710138
Biquilla: Carrera 52 No74 39 Prado PBX: (5) 3852178 Fax: 3690434
Villavicencio: Edificio Casa Toro Km.1 Vía Puerto López Tel:(8) 6636126
Cartagena: Barrio Crespo CL 70 N 2-64 Local No 1 PBX: (5) 6666672
www.promotec.com.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400302520170069800
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	FINANZAUTO S.A VS SOLVENTES Y PEGANTES
--------------------------------------	--

Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO
------------------------------------	--------------------------

16

17

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S., HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ Y OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO.

Respetado Señor Juez

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, ciudadano colombiano, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del poder que me ha conferido la doctora **LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**, en su calidad de representante legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, al señor Juez, atentamente manifiesto que presento la siguiente demanda:

NOMBRE DE LA PARTE DEMANDANTE Y DOMICILIO: FINANZAUTO S.A., entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., en la Avenida de las Américas – AC 9 No. 50-50 PISO 3, identificada con NIT 860.028.601-9, representada legalmente por la doctora **LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., e identificada con C.C. No. 52.900.394 de Bogotá.

NOMBRE DE LA PARTE DEMANDADA Y DOMICILIO: SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S., HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ y OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO.

SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S. Sociedad por acciones simplificada, identificada con el NIT. 900.668.598-4, RÉGIMEN COMÚN, con MATRÍCULA No 02380421, constituida por DOCUMENTO PRIVADO No sin núm. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2013, INSCRITA EL 24 DE OCTUBRE DE 2013 bajo EL NUMERO 01776050 DEL LIBRO IX, Representada legalmente por el GERENTE GENERAL **HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ**, domiciliada en CHIPAQUE (Cundinamarca), ubicada en el KILÓMETRO 9 VEREDA MONGUE VIA CHIPAQUE

HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 91.200.825, de BUCARAMANGA (SANTANDER) domiciliado y residente en BOGOTA D.C., en la Calle 151 No 8- 84 Casa 11.

OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 52.229.339, de BOGOTA D.C. domiciliada y residente en BOGOTA D.C., en la Calle 51 Bis A No 81-17 Sur.

HECHOS:

1. RELACIONADOS CON EL PAGARE

El día **17 DE NOVIEMBRE DE 2015** la parte demandada se obligó solidaria, indivisible e incondicionalmente a pagar en dinero en efectivo a **FINANZAUTO S.A.** en sus oficinas de Bogotá D.C., la suma de \$ **62.000.000** por capital más intereses y seguros, dinero que recibió de manos de mi mandante en calidad de mutuo, para lo cual suscribió el pagaré No. **117115**.

La forma de pago establecida para cancelar las obligaciones contenidas en el pagaré fue la siguiente: **SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, por valor de \$ 1.690.381 cada una**, calculadas con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos, cuotas que además de contener un valor por capital, incluyen intereses de plazo a la tasa equivalente del **20,27 % efectivo anual** pagaderos mes vencido sobre el capital y un **VALOR POR PRIMA DE SEGUROS DE \$ 95.682** la primera de las cuales se pagaría el día **26 de DICIEMBRE de 2015**, y las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción por la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda.

El pagaré en comento, es un documento proveniente del deudor y de sus avalistas, en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible que por reunir los requisitos consagrados en el artículo 422 del C.G.P. presta mérito ejecutivo y constituye plena prueba en contra del deudor y de sus avalistas.

2. RELACIONADOS CON EL CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA (PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR)

El día 17 de **NOVIEMBRE** de 2015, para garantizar el valor del crédito, se suscribió un **CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA (PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR)** a favor de **FINANZAUTO S.A.**, sobre el vehículo de las siguientes características: **PLACA IMQ 136, MODELO 2016, MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, SIN NUMERO DE MOTOR, No. CHASIS 3C4PDCCBXGT112822, COLOR ROJO ADRENALINA, SERVICIO PARTICULAR, LINEA JOURNEY.**

3. RELACIONADOS CON LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION

La parte demandada incumplió los pagos de la obligación contenida en el pagaré, ya que no ha hecho en la forma acordada desde el día **26 de DICIEMBRE de 2016**, fecha desde la cual está en mora de cancelar la obligación.

CLAUSULA ACELERATORIA:

Se informa, de conformidad con lo establecido en el artículo 431 del C.G.P., que se hace uso de la **CLAUSULA ACELERATORIA** a partir de la fecha de presentación de la demanda.

PROCEDIMIENTO:

Los trámites y el procedimiento a seguir es el contemplado en el **PROCESO EJECUTIVO ART. 422 Y SS. DEL C.G.P.**

Se aclara que no se persigue la adjudicación o la exclusiva efectividad de la garantía dada en prenda, por lo que no se pretende ni se debe aplicar el procedimiento descrito en los artículos 467 y 468 del C.G.P. ni lo indicado en la ley 1676 de 2013.

Dado que el acreedor prendario decide con esta demanda perseguir en este mismo proceso tanto el bien dado en garantía como los demás de propiedad del deudor se ejerce en esta misma demanda la acción personal y la acción real.

PRETENSIONES:

De acuerdo con los hechos enumerados anteriormente y con los documentos que se anexan a la presente demanda, y ejerciendo tanto la acción personal como la real, respetuosamente solicito al señor Juez que, por los trámites y procedimientos del **PROCESO EJECUTIVO, ART. 422 Y SS. DEL C.G.P.**, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor de **FINANZAUTO S.A.** y en contra de **SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S., HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ Y OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO**, por los siguientes conceptos:

1) Por la suma de **\$ 48.122.983,40** por concepto de **SALDO DE CAPITAL**. (Capital acelerado)

2) Por los **INTERESES MORATORIOS** a la tasa máxima legal que periódicamente certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder el límite de la usura, sobre la suma de **\$ 48.122.983,40** (saldo de capital) que se causen a partir de la fecha de la presentación de la demanda, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación demandada.

3) Por la suma de **\$ 5.589.661,50** por concepto de **CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA, CAUSADAS Y NO PAGADAS**, según lo pactado en el pagaré, correspondiente a los meses del **26 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 26 DE JUNIO DE 2017**, discriminado así:

PRETENSION	FECHA DE PAGO	CAPITAL \$	CAUSACION	
3.1	26-12-2016	762.153,09	27-11-2016	26-12-2016
3.2	26-01-2017	773.966,46	27-12-2016	26-01-2017
3.3	26-02-2017	785.962,95	27-01-2017	26-02-2017
3.4	26-03-2017	798.145,37	27-02-2017	26-03-2017

3.5	26-04-2017	810.516,63	27-03-2017	26-04-2017
3.6	26-05-2017	823.079,63	27-04-2017	26-05-2017
3.7	26-06-2017	835.837,37	27-05-2017	26-06-2017

TOTAL 5.589.661,50

4) Por los **INTERESES MORATORIOS** a la tasa máxima legal que periódicamente certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder el límite de la usura, sobre el **CAPITAL** de cada una **DE LAS CUOTAS EN MORA, CAUSADAS Y NO PAGADAS**, según lo pactado en el pagaré, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta el día del pago total de cada una de ellas.

5) Por la suma de \$ **5.053.886,36** por concepto del valor total de los **INTERESES DE PLAZO** contenidos en el pagaré, sobre cada una de las **CUOTAS EN MORA**, del **26 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 26 DE JUNIO DE 2017**, causados y no pagados, discriminados así:

PRETENSION	FECHA DE PAGO	INTERES DE PLAZO \$	CAUSACION	
5.1	26-12-2016	313.200,23	27-11-2016	26-12-2016
5.2	26-01-2017	820.732,63	27-12-2016	26-01-2017
5.3	26-02-2017	808.736,14	27-01-2017	26-02-2017
5.4	26-03-2017	796.553,72	27-02-2017	26-03-2017
5.5	26-04-2017	784.182,46	27-03-2017	26-04-2017
5.6	26-05-2017	771.619,46	27-04-2017	26-05-2017
5.7	26-06-2017	758.861,72	27-05-2017	26-06-2017

TOTAL 5.053.886,36

6) Por la suma de \$ **717.612,00** por concepto del **VALOR TOTAL** de las **PRIMAS DEL SEGURO DE VIDA DE HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ** causadas y no pagadas, correspondientes a las **CUOTAS** del **26 DE ENERO DE 2017 AL 26 DE JUNIO DE 2017**, discriminado así:

PRETENSION	FECHA DE PAGO	SEGURO VIDA \$	CAUSACION	
6.1	26-01-2017	119.602,00	27-12-2016	26-01-2017
6.2	26-02-2017	119.602,00	27-01-2017	26-02-2017
6.3	26-03-2017	119.602,00	27-02-2017	26-03-2017
6.4	26-04-2017	119.602,00	27-03-2017	26-04-2017
6.5	26-05-2017	119.602,00	27-04-2017	26-05-2017
6.6	26-06-2017	119.602,00	27-05-2017	26-06-2017

TOTAL 717.612,00

7) Por los **INTERESES MORATORIOS** a la tasa máxima legal que periódicamente certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder el límite de la usura, sobre cada uno de los **VALORES DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS DE VIDA DE HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ, CAUSADAS Y NO PAGADAS**, según lo pactado en el pagaré, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta el día del pago total de cada una de ellas.

8) Por los **VALORES DE LAS CUOTAS DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS DE VIDA DE HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ QUE EN LO SUCESIVO SE SIGAN CAUSANDO** mes a mes todos los días 26 de cada mes a partir del día 27 DE JUNIO DE 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, ordenándose su pago dentro de los cinco (5) días siguientes a su respectivo vencimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 431 inciso segundo del C.G.P. Se aclara que estos valores no se encuentran contenidos en el saldo de capital que se pretende.

9) Se condene a la parte demandada al pago de las costas del proceso.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez, se sirva aceptar, tener, apreciar y valorar como pruebas los documentos que a continuación relaciono.

1. Poder conferido en forma legal por el representante legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**
2. Pagaré No. **117115** a la orden de **FINANZAUTO S.A.** suscrito por la parte demandada.
3. Contrato Garantía Mobiliaria (Prenda abierta sin tenencia del acreedor) sobre el vehículo descrito en el segundo numeral de los hechos de esta demanda.
4. Certificado de existencia y representación legal de **FINANZAUTO S.A.**
5. Certificado de existencia y representación legal de **SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S.**
6. Certificado de Tradición del vehículo automotor descrito en el segundo numeral de los hechos de esta demanda, en el cual consta el **gravamen prendario a favor de FINANZAUTO S.A. y la propiedad en cabeza de SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S.**
7. Certificación del Corredor de Seguros donde se prueban las cuotas de las primas de los seguros de vida que se causaron.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Artículos **665, 666 y 2488** del Código Civil. 2. Artículos **82, 83, 85, 89, 422 y siguientes** del Código General del Proceso. 3. Artículos **619 y siguientes, 632, 633, 709, 780, 781, 785 y 1207 a 1220** del Código de Comercio.

CUANTIA:

La cuantía de este proceso la estimo provisional y aproximadamente en **\$59.484.143,26** y es menor ya que se encuentra en el rango de los **40 a 150** salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la presentación de la demanda.

COMPETENCIA:

Teniendo en cuenta el domicilio de la demandada **OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO** (BOGOTA D.C.), el lugar de cumplimiento de la obligación (BOGOTA D.C.), la cuantía (MENOR) y la naturaleza del asunto, es usted competente Señor Juez.

ANEXOS:

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas. 2. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado. 3. TRES Copias de esta demanda y de sus anexos para los traslados. 4. CINCO CD los cuales contienen en medio digital, el original y las copias de esta demanda para los traslados y archivo. 5. ESCRITO de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES:

INCLUYE TODAS LAS NOTIFICACIONES EN ESPECIAL LAS PERSONALES (NUMERAL 10 ART. 82 C.G.P.)

APODERADO. (DIRRECCION FISICA) Las recibiré en la carrera 5 No. 75 - 58 Apto. 201 de BOGOTA D.C. (DIRECCION ELECTRONICA) correo electrónico worldtradingsa@gmail.com. CELULAR 3144709607

PARTE DEMANDANTE Y REPRESENTANTE. **FINANZAUTO S.A.** y/o el representante legal de **FINANZAUTO S.A.** (DIRECCION FISICA) las recibirán en la Avenida de las Américas No. AC 9 50-50 de BOGOTA D.C. (DIRECCION ELECTRONICA) con email de notificación judicial notificaciones@finanzauto.com.co

PARTE DEMANDADA. **SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S., HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ Y OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO**

SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S (DIRECCION FISICA) las recibirá en una cualquiera de las siguientes direcciones:

KILÓMETRO 9 VEREDA MONGUE VIA CHIPAQUE (DIRECCION DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL)

CALLE 17 SUR # 24D-04 BOGOTÁ D.C. (DIRECCION DE LA OFICINA)

E MAIL: gerenciasolventesypegantes@hotmail.com (DIRECCION ELECTRONICA)

HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ (DIRECCION FISICA) las recibirá en una cualquiera de las siguientes direcciones:

CALLE 17 SUR # 24D-04 BOGOTÁ D.C. (DIRECCION DE LA OFICINA)

CALLE 151 NO 8- 84 CASA 11, BOGOTÁ D.C. (DIRECCIÓN DE RESIDENCIA)

NO REGISTRA DIRECCION ELECTRONICA.

OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO (DIRECCION FISICA) las recibirá en una cualquiera de las siguientes direcciones:

CALLE 17 SUR # 24D-04 BOGOTÁ D.C. (DIRECCION DE LA OFICINA)

CALLE 50 BIS A NO 81-17 SUR, BOGOTÁ D.C. (DIRECCIÓN DE RESIDENCIA)

E MAIL: olgaon92@hotmail.com (DIRECCION ELECTRONICA)

Del señor Juez, atentamente

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J

República de Colombia
Brama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Jueces Civiles, Laborales y de Familia
VIGILANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El suscrito ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Quien es identificado con C.C. No. 80411877

T.P. No. 58833 Bogotá

Responsable Centro de Servicios

1 JUL 2017

Alvaro Alvarado



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 11/jul./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

025

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

76149

SECUENCIA: 76149

FECHA DE REPARTO: 11/07/2017 2:39:19p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600286019
80411877

FINANZAUTO FACTORING SA
ALEJANDRO CASTAÑEDA
SALAMANCA

01
03

OBSERVACIONES: 3CD Y PAGARE

REPARTOHMM10

FUNCIONARIO DE REPARTO

[Handwritten signature]
iaguasav
Alejandra Alvarado
Alejandra Alvarado

REPARTOHMM10
iaguasav

v. 2.0

MFTS

2017-698

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

FECHA DE ENTRADA 12/07/14 N° CLASE PROCESO E singular
RADICACION 20A-0698 TRASLADOS 3 ARCHIVO 1

DERECHO PETICION _____
FOTOCOPIA DE CÉDULA _____
CARNET _____
CONSTANCIA _____
CONTRATO PRENDA X _____
CONTRATO DE COMPRAVENTA VEHICULO _____
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE _____
COPIA LICENCIA DE TRANSITO _____
PODER X _____

FACTURA(S) _____
LETRA(S) _____
CENTRO CONCILIACION _____
ACTA DE AUDIENCIA CONCILIACION _____
CHEQUE(S) _____
ESTADO DE CUENTA _____
SEGURO _____
UVR _____
INTERROGATORIO _____
PAGARE (S) X _____
TABLA DE AMORTIZACION _____
INFORME CREDITO _____
UVR _____ CONTRATO ARRENDAMIENTO(S) _____
ORDEN COMPRA _____
CONTRATO LEASING _____
ESCRITURA (S) _____
CONSTANCIA ALCALDIA _____
CERTIFICACION DEUDA CONJUNTO (S) _____
ORDEN EMISION _____
TASA DE INTERESES _____
ACTA ENTREGA _____
ACUERDO PAGO _____
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO X _____
CARTA INSTRUCCIONES _____
CERTIFICADO LIBERTAD _____
RESOLUCION _____
OTORGAMIENTO _____
CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA _____
ACTA _____
CONSTANCIA INASISTENCIA _____
COMUNICADO _____
INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO _____
LISTA DELEGADOS _____
CONSTANCIA ASISTENCIA _____
SOLICITUD _____
CARTOGRAFIA _____
CERTIFICACION _____
INFORME CREDITO _____
AUTORIZACION _____
LIQUIDACION SOCIEDAD _____
IMP PREDIAL _____
CERTIFICADO DE TRADICION X _____
MEDIDA CAUTELAR X _____

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los arts. 82 y 422, del C. General del P., así como los de los títulos aportados como base de recaudo en el art. 621 del C. de Co., el Juzgado RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, a favor de FINANZAUTO S.A., y en contra de SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S., HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ y OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por \$48.122.983,40 M/Cte., correspondiente al capital insoluto contenido en el pagaré arrimado como base de la ejecución.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 3.- Por \$5.589.661,50 M/Cte., correspondiente al capital de las cuotas causadas desde diciembre de 2016 hasta junio de 2017, contenidas en el pagaré arrimado como base de la ejecución.
- 4.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital de cada una de las cuotas indicadas en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.
- 5.- Por \$5.053.886,36 M/Cte., correspondiente a los intereses corrientes contenidos en el pagaré arrimado como base de la ejecución.
- 6.- Por \$717.612,00 M/Cte., correspondiente a las cuotas de seguro de vida causadas desde enero hasta junio de 2017
- 7.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital de cada una de las cuotas indicadas en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.
- 8.- Por las cuotas del seguro de vida que se causen durante el trámite del presente proceso, y/o hasta que se extinga la obligación aquí perseguida.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería al abogado ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEX

JUZGADO VENTICINCO CIVIL MPAL
Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO NO. 049, hoy 18 JUL 2017.
LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
Secretario

24/7/2017

Documento sin título

26



uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cost.Poa 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3648083

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-24 16:53:52		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2017 - 898		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291					
DESTINATARIO SOLVENTES Y PEGANTES SAS			DIRECCIÓN CALLE 17 SUR NO 24 D - 04 CP:111511			CÓDIGO POSTAL 111511		NUM. OBLIGACIÓN 117115			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input type="text"/> KILG. <input type="text"/>		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR \$600	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL \$500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC <input checked="" type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Existe No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003					NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O ALBERGUE DE CONTRABANDO			NOMBRE Y C.C. []
					FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO			

IMPRESO POR: VFTWARL2-AM-ORG

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT. 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NOR15 - 39 OF 1911 Cod. Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3648083

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-24 16:53:52		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001800			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.			RADICADO 2017 - 698		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO SOLVENTES Y PEGANTES SAS				DIRECCIÓN CALLE 17 SUR NO 24 D - 04 CP:111511			CÓDIGO POSTAL 111511	NUM. OBLIGACIÓN 117115			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 0.00		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003					NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.:

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

28



CERTIFICADO No: 510092692

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017 - 698

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **25 DE JULIO DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: SOLVENTES Y PEGANTES SAS

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

MANDADOS: SOLVENTES Y PEGANTES SAS, HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ Y OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 17 SUR NO 24 D - 04 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD NO FUNCIONA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Expide el presente certificado el día **25 DE JULIO DE 2017** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente **ltd express**
T : 900.014.549-1

JAIMÉ CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



JUZGADO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, piso 9, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S.
CALLE 17 SUR # 24D-04
BOGOTA D.C.

Fecha
24-07-2017

Nº Radicación
 Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de la
 Providencia
 DD MM AAAA

2017 - 698

EJECUTIVO

17 07 2017

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS
SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S.,
HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ Y
OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma *An*

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.





FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-24 16:53:52		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO 30		
REMITENTE JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2017 - 898		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO SOLVENTES Y PEGANTES SAS				DIRECCIÓN CALLE 17 SUR NO 24 D - D4 CP:111511			CÓDIGO POSTAL 111511	NUM. OBLIGACIÓN 117115			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. KGS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				DECLARA QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.]					
						FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO		



JUZGADO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, piso 9, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S.
CALLE 17 SUR # 24D-04
BOGOTA D.C.

Fecha
24-07-2017

Nº Radicación
Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de la
Providencia
DD MM AAAA

2017 - 698

EJECUTIVO

17 07 2017

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS
SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S.,
HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ Y
OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Am

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.



24/7/2017

Documento sin título

32



ItD express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.itdexpress.net /



* 5 1 0 0 9 2 6 8 8 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3648079

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-24 16:51:55		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA - CHIPAQUE CP-25178000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2017 - 698		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291					
DESTINATARIO SOLVENTES Y PEGANTES SAS			DIRECCIÓN KM 9 VEREDA MONGUE VIA CHIPAQUE			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 117115			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 1025		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DGC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO No fue posible ubicar el predio			NOMBRE Y C.C.I. HORA MIN TELÉFONO			
					FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A						

IMPRESO POR SOFTWARE M-ORG

ltd express
uniendo al mundo

LT EXPRESS NIT 800014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



* 5 1 0 0 9 2 6 8 8 *

33
**ORDEN
PRODUCCIÓN
3648079**

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-24 18:51:55		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA - CHIPAQUE CP-25179000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2017 - 898		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO SOLVENTES Y PEGANTES SAS			DIRECCIÓN KM 9 VEREDA MONGUE VIA CHIPAQUE			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 117115			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input type="checkbox"/> KIL. <input checked="" type="checkbox"/>		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC <input checked="" type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003					NOMBRE Y C.C.]			DECLARO que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando			
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO						



CERTIFICADO No: 510092688

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017 - 698

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 28 DE JULIO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: SOLVENTES Y PEGANTES SAS

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: SOLVENTES Y PEGANTES SAS, HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ Y OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: KM 9 VEREDA MONGUE VIA CHIPAQUE DE CUNDINAMARCA - CHIPAQUE

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: NO FUE POSIBLE UBICAR EL PREDIO

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 31 DE JULIO DE 2017 en BOGOTA D.C.

ltd express
NIT: 900.014.549-1

JAIME CANACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



**JUZGADO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, piso 9, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.**

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
**SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S.
KILOMETRO 9 VEREDA MONGUE
VIA CHIPAQUE, CUNDINAMARCA**

Fecha
24-07-2017

Nº Radicación
Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de la
Providencia
DD MM AAAA

2017 - 698

EJECUTIVO

17 07 2017

**DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.**

**DEMANDADOS
SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S.,
HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ Y
OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO.**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

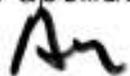
Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma 

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.



IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-24 18:51:55		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA - CHIPAQUE CP:25175000			OFICINA ORIGEN SGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO 36				
REMITENTE JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2017 - 598		PROCESO EJECUTIVO			ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO SOLVENTES Y REGANTES SAS		DIRECCIÓN KM 9 VEREDA MONGUE VIA CHIPAQUE			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 117115				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input type="checkbox"/> KGRS. <input checked="" type="checkbox"/>		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR \$500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL \$500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC <input type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Realiza No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando						
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			NOMBRE Y C.C.]			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO			



JUZGADO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, piso 9, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S.
KILOMETRO 9 VEREDA MONGUE
VIA CHIPAQUE, CUNDINAMARCA

Fecha
24-07-2017

Nº Radicación Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia DD MM AAAA
2017 - 698	EJECUTIVO	17 07 2017

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS
SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S.,
HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ Y
OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma *Am*

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.



24/7/2017

Documento sin título

38



ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 (Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PSX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 0 9 2 6 7 1 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3648062

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-24 16:39:25		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BCA_TECREMA				
ENVIADO POR / ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2017 - 898		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291					
DESTINATARIO HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ			DIRECCIÓN CALLE 17 SUR NO 24 D - 04 CP:111511			CÓDIGO POSTAL 111511		NUM. OBLIGACIÓN 117115			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input checked="" type="checkbox"/> KGS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
<input checked="" type="checkbox"/> FICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Rechusado No Existe			
<input checked="" type="checkbox"/> MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando.			NOMBRE Y C.C.]			
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA	MIN	TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORIG

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



* 5 1 0 0 9 2 6 7 1 *

ORDEN **39**
PRODUCCIÓN
3648062

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-24 16:39:25		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TECREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.				RADICADO 2017 - 898		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ				DIRECCIÓN CALLE 17 SUR NO 24 D - 04 CP:111511			CÓDIGO POSTAL 111511		NUM. OBLIGACIÓN 117115		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input type="checkbox"/> KGS. <input checked="" type="checkbox"/>		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC <input type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003						DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.					
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO		

40



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510092671

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017 - 698

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 25 DE JULIO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

MANDADOS: SOLVENTES Y PEGANTES SAS, HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ Y OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO

EXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 17 SUR NO 24 D - 04 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR NO RESIDE(N) Y TAMPOCO LA(S) CONOCEN EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

se expide el presente certificado el día 26 DE JULIO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Ordinariamente
ltd express
NIT. 900.014.549-1
JAIME CARRASCO LONDONO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



**JUZGADO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, piso 9, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.**

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
**HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ
CALLE 17 SUR # 24D-04
BOGOTA D.C.**

Fecha
24-07-2017

Nº Radicación
Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de la
Providencia
DD MM AAAA

2017 - 698

EJECUTIVO

17 07 2017

**DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.**

**DEMANDADOS
SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S.,
HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ Y
OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO.**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarte personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

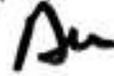
Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma 

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.



FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-24 16:39:25		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11091000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.			RADICADO 2017 - 898		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ			DIRECCIÓN CALLE 17 SUR NO 24 D - D4 CP:111511			CÓDIGO POSTAL 111511		NUM. OBLIGACIÓN 117115			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input type="text"/>		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA <input type="checkbox"/> DOC <input type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.]						
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO			



JUZGADO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, piso 9, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ
CALLE 17 SUR # 24D-04
BOGOTA D.C.

Fecha
24-07-2017

Nº Radicación Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia DD MM AAAA
2017 - 698	EJECUTIVO	17 07 2017

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS
SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S.,
HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ Y
OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.

24/7/2017

Documento sin título



ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 Clt
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 0 9 2 6 7 4 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3648065

PRUEBA DE ENTREGA

44

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-24 16:41:57		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2017 - 698		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ				DIRECCIÓN CALLE 151 NO 8 - 84 CASA 11 CP:111711			CÓDIGO POSTAL 111711		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input type="checkbox"/> KGS. <input checked="" type="checkbox"/>		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
1 DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC <input checked="" type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
2 DESCRIPCIÓN 117115		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
T5003						NOMBRE Y C.C.]					
						FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014548-7 Reg. Postal 0258 CR
10 N° 15 - 39 OF 1011 Cod. Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N. 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 0 9 2 6 7 4 *

ORDEN **45**
PRODUCCIÓN
3648065

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-24 16:41:57		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001900			OFICINA ORIGEN BOGOTÁ TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2017 - 696		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ				DIRECCIÓN CALLE 151 NO 8 - 84 CASA 11 CP:111711			CÓDIGO POSTAL 111711		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input type="checkbox"/> KGS. <input checked="" type="checkbox"/>		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC <input type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN 117115		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
T5003						NOMBRE Y C.C.					
						FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO					

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

YA NO VIVE
NO ES DUEÑO
PARTIDO CORDOBA



CERTIFICADO No: 510092674

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017 - 698

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **25 DE JULIO DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

MANDADOS: SOLVENTES Y PEGANTES SAS, HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ Y OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO

ANEXOS ENTREGADOS: 117115

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 151 NO 8 - 84 CASA 11 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR YA NO RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **26 DE JULIO DE 2017** en **BOGOTA D.C.**

ltd express
NIT : 900.014.549-1

JAIME SAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



JUZGADO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, piso 9, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ
CALLE 151 # 8- 84 CASA 11
BOGOTA D.C.

Fecha
24-07-2017

Nº Radicación
 Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de la
 Providencia
 DD MM AAAA

2017 - 698

EJECUTIVO

17 07 2017

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS
SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S.,
HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ Y
OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

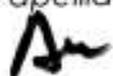
Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma 

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.



* 5 1 0 0 9 2 6 7 4 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3648065

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-24 16:41:57		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP-11001000			OFICINA ORIGEN SGA_TEOREMA					
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2017 - 098		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ				DIRECCIÓN CALLE 151 NO 8 - 84 CASA 11 CP:111711			CÓDIGO POSTAL 111711		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	MM	L	A	A	1	0	9500			9500
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA	DGC					D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe	
DESCRIPCIÓN 117115						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando						
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA			NOMBRE Y C.C.]			
						D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



JUZGADO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, piso 9, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ
CALLE 151 # 8- 84 CASA 11
BOGOTA D.C.

Fecha
24-07-2017

Nº Radicación Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia DD MM AAAA
2017 - 698	EJECUTIVO	17 07 2017

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS
SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S.,
HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ Y
OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.



24/7/2017

Documento sin título



ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



2507
ORDEN
PRODUCCIÓN
3648075

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-24 16:49:41		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD - CP-00000000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2017 - 698		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO OLGA LUCIA ORDONEZ MELO				DIRECCIÓN OLGAON92@HOTMAIL.COM			CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN 117115			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input checked="" type="checkbox"/> KGS		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003						NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.]		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014548-7 Reg. Postal 0258 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod/Poa 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic. MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN
3648075**

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-24 16:49:41		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD - CP-0000000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2017 - 698		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO OLGA LUCIA ORDONEZ MELO				DIRECCIÓN OLGAON92@HOTMAIL.COM			CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN 117115			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. KGS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC <input type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003						NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		
Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando											
NOMBRE Y C.C.]											

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
 Registro Postal N° 0256
 NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510092684

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017 - 698

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **25 DE JULIO DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: SOLVENTES Y PEGANTES SAS, HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ Y OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO

EXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: OLGAON92@HOTMAIL.COM DE - No Cubrimiento

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: SE REALIZO ENVIO DE NOTIFICACION JUDICIAL AL CORREO OLGAON92@HOTMAIL.COM Y NOS INDICA LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICA ES ERRONEA

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **28 DE JULIO DE 2017** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

ltd express
NIT 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
 Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

Undelivered Mail Returned to Sender



De MAILER-DAEMON@gateway32.websitewelcome.com 
Destinatario info@ltdexpress.live 
Fecha Mar 16:28

This is the mail system at host gateway32.websitewelcome.com.

I'm sorry to have to inform you that your message could not be delivered to one or more recipients. It's attached below.

For further assistance, please send mail to postmaster.

If you do so, please include this problem report. You can delete your own text from the attached returned message.

The mail system

<olgaon92@hotmail.com>; host mx1.hotmail.com[65.55.92.184] said: 550 Requested action not taken: mailbox unavailable (in reply to RCPT TO command)

Reporting-MTA: dns; gateway32.websitewelcome.com
X-Postfix-Queue-ID: D6FD84189E
X-Postfix-Sender: rfc822; info@ltdexpress.live
Arrival-Date: Tue, 25 Jul 2017 16:28:45 -0500 (CDT)

Final-Recipient: rfc822; olgaon92@hotmail.com
Original-Recipient: rfc822;olgaon92@hotmail.com
Action: failed
Status: 5.0.0
Remote-MTA: dns; mx1.hotmail.com
Diagnostic-Code: smtp; 550 Requested action not taken: mailbox unavailable

Asunto **citacion para notificacion personal art. 291 del c.g.p**
De **JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
Destinatario **olgaon92@hotmail.com**



JUZGADO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, piso 9, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO
 Olgaon92@hotmail.com
DIRECCIÓN ELECTRONICA

Fecha
24-07-2017

Nº Radicación Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia DD MM AAAA
2017 - 698	EJECUTIVO	17 07 2017

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS
SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S.,
HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ Y
OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

An

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.



FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-24 16:49:41		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD - CP 00000000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.				RADICADO 2017 - 898		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO OLGA LUCIA ORDONEZ NIEO				DIRECCIÓN O.LGAON92@HOTMAIL.COM			CÓDIGO POSTAL 117115		NUM. OBLIGACIÓN 117115		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input type="checkbox"/> KGS. <input checked="" type="checkbox"/>		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC <input type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o evasión de contrabando					
						NOMBRE Y C.C.]					
						FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO					



JUZGADO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, piso 9, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO
Olgaon92@hotmail.com
DIRECCIÓN ELECTRONICA

Fecha
24-07-2017

Nº Radicación Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia DD MM AAAA
2017 - 698	EJECUTIVO	17 07 2017

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS
SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S.,
HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ Y
OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

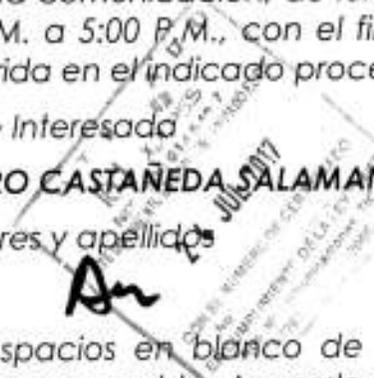
Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.



24/7/2017

Documento sin título



ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod. Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic. MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 0 9 2 6 7 9 *

87
**ORDEN
PRODUCCIÓN
3648070**

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-24 16:43:54		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2017 - 698		PROCESO EJECUTIVO			ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO		DIRECCIÓN CALLE 17 SUR NO 24 D - 04 CP:111511			CÓDIGO POSTAL 111511		NUM. OBLIGACIÓN 117115				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input checked="" type="checkbox"/> KG		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DGC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe				
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O PRESENCIA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.]			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO				

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0258 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Poe 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3648070

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-24 16:43:54		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEJA			MIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.				RADICADO 2017 - 698		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO OLGA LUCIA ORDONEZ MELO				DIRECCIÓN CALLE 17 SUR NO 24 D - 04 CP:111511			CÓDIGO POSTAL 111511		NUM. OBLIGACIÓN 117115		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 300		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Recibe No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.]					
						FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A			HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



CERTIFICADO No: 510092679

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017 - 698

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 25 DE JULIO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: SOLVENTES Y PEGANTES SAS, HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ Y OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO

NEXOS ENTREGADOS:

↓ **LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CALLE 17 SUR NO 24 D - 04 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR NO RESIDE(N) Y TAMPOCO LA(S) CONOCEN EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 26 DE JULIO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Almamente
ltd express
NIT. 900.014.549-1
JAIME CAMACHO LONDONO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



JUZGADO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, piso 9, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO
CALLE 17 SUR # 24D-04
BOGOTA D.C.

Fecha
24-07-2017

Nº Radicación
 Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de la
 Providencia
 DD MM AAAA

2017 - 698

EJECUTIVO

17 07 2017

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS
SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S.,
HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ Y
OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.



* 5 1 0 0 9 2 6 7 9 *

ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3648070

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-24 16:43:54		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO 61				
REMITENTE JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2017 - 698		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO OLGA LUCÍA ORDÓÑEZ MELO				DIRECCIÓN CALLE 17 SUR NO 24 D - 04 CP:111511			CÓDIGO POSTAL 111511	NUM. OBLIGACIÓN 117115			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. KG		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003						NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN					
						FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MN			TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE A.M.-ORG



JUZGADO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, piso 9, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO
CALLE 17 SUR # 24D-04
BOGOTA D.C.

Fecha
24-07-2017

Nº Radicación
Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de la
Providencia
DD MM AAAA

2017 - 698

EJECUTIVO

17 07 2017

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS
SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S.,
HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ Y
OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.



24/7/2017

Documento sin título

63



ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBO: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 0 9 2 6 8 2 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3648073

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-24 16:47:20		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BOA TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2017 - 698		PROCESO EJECUTIVO			ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO OLGA LUCIA ORDONEZ MELO		DIRECCIÓN CALLE 50 BIS A NO 81 - 17 SUR			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 117115				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input type="checkbox"/> KGS. <input checked="" type="checkbox"/>		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DGC <input type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO			NOMBRE Y C.C.:			
					FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO			

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 38 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN **64**
PRODUCCIÓN
3648073

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-24 16:47:20		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.			RADICADO 2017 - 698		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO OLGA LUCIA ORDONEZ MELO			DIRECCIÓN CALLE 50 BIS A NO 81 - 17 SUR			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 117115		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003					DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO			NOMBRE Y C.C.]		
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO					



CERTIFICADO No: 510092682

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017 - 698

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 27 DE JULIO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

JEMANDADOS: SOLVENTES Y PEGANTES SAS, HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ Y OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO

VEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 50 BIS A NO 81 - 17 SUR DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA DIRECCION NO EXISTE.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

expide el presente certificado el día 28 DE JULIO DE 2017 en BOGOTA D.C.

originalmente
ltd express
NIT : 900.014.549-1

RAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 18 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



**JUZGADO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, piso 9, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.**

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
**OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO
CALLE 50 BIS A # 81- 17 SUR
BOGOTA D.C.**

Fecha
24-07-2017

Nº Radicación
Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de la
Providencia
DD MM AAAA

2017 - 698

EJECUTIVO

17 07 2017

**DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.**

**DEMANDADOS
SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S.,
HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ Y
OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO.**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarte personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

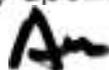
Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma 

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.



FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-24 18:47:20		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP-11001000			OFICINA ORIGEN BCA_TEDREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			MIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.			RADICADO 2017 - 898		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO OLGA LUCIA ORDONEZ MELO			DIRECCIÓN CALLE 50 BIS A NO 81 - 17 SUR			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 117115			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. KGS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DDC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Resiste No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003						DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.]					
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO		



JUZGADO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, piso 9, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO
CALLE 50 BIS A # 81- 17 SUR
BOGOTA D.C.

Fecha
24-07-2017

Nº Radicación
Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de la
Providencia
DD MM AAAA

2017 - 698

EJECUTIVO

17 07 2017

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS
SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S.,
HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ Y
OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

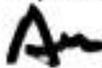
Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma 

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.



24/7/2017

Documento sin título



ltd express
uniendo al mundo

Ltd EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Poa 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lta.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net



2507 69
**ORDEN
PRODUCCIÓN
3648058**

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-24 16:37:47		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD - CP-0000000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2017 - 698		PROCESO EJECUTIVO			ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO SOLVENTES Y PEGANTES SAS		DIRECCIÓN GERENCIASOLVENTESYPEGANTES@HOTMAIL.COM			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 117115				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input type="checkbox"/> KGS. <input checked="" type="checkbox"/>		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC <input type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe				
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.]							
				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A			HORA	MIN	TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

ltd express
 llevando al mundo

LTD EXPRESS NIT 800614549-7 Reg. Postal 0256 CR
 1^o NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
 PSC: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



**ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3648058**

FD

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-24 18:37:47		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD - CP 9990000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2017 - 698		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO SOLVENTES Y PEGANTES SAS				DIRECCIÓN GERENCIASOLVENTESYPEGANTES@HOTMAIL.COM			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 117115		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input checked="" type="checkbox"/> KGS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENEDOR MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC <input checked="" type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
						NOMBRE Y C.C.]					
						FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A			HORA	MIN	TELÉFONO

71



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
 Registro Postal N° 0256
 NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510092667

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017 - 698

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **25 DE JULIO DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: SOLVENTES Y PEGANTES SAS

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: SOLVENTES Y PEGANTES SAS, HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ Y OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO

OBJETOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: GERENCIASOLVENTESYPEGANTES@HOTMAIL.COM DE - No Cubrimiento

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: SE ENVIO LA NOTIFICACION JUDICIAL AL CORREO GERENCIASOLVENTESYPEGANTES@HOTMAIL.COM PERO NO FUE POSIBLE EL ACUSE DE RECIBIDO

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 08 DE AGOSTO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Atentamente

ltd express
 NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
 Firma Autorizada

GR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



Respuesta

El Mensaje no tiene respuesta por parte del destinatario

Mensaje Original de Bandeja de Entrada

Remitente: JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Asunto: citacion para notificacion personal art. 291 del c.g.p
Fecha: 25-07-2017 04:21:56 pm
Estimado usuario
Este es un Acuse de Comunicación Electrónica
Por favor elija una opción:

Informacion General

Guia Electronica: 09939ede93da7bcebd8973092ca799cfebd5841f63e2e1b2b5938b4892ca03cc

Destinatario: (gerenciasolventesypegantes@hotmail.com)
Remitente: JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ()
Fecha: 00 de 00 de 0000 00:00:00
Asunto: citacion para notificacion personal art. 291 del c.g.p
Enviado por: ltdexpress.live ()
Estado:

Informacion de IP

Direccion IP:
Host :
ISP :
Empresa :

Geo Localizacion

Pais:
Departamento:
Ciudad:

La persona no compartio la ubicacion o no se ha registrado la ubicacion.

Cordialmente
LTD EXPRESS
Mensaje Original

SEÑORES: Solventes y Pegantes SAS
Correo electrónico: gerenciasolventesypegantes@hotmail.com

Nos permitimos adjuntar documento (s) emitido (s) por el JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. correspondiente a NOTIFICACIÓN PERSONAL, acorde al Artículo 291, inciso 1 del C.G.P. Radicado # 2017-698

Documento recibido según guía # 510092667

El texto del oficio y demás anexos entregados por el juzgado, los encontrará adjuntos al presente mensaje, en archivo PDF.

Documentos Adjuntos

4a32279.pdf63e0E5A.pdf

72



JUZGADO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, piso 9, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S.
E MAIL gerenciasolventesypegantes@hotmail.com

Fecha
24-07-2017

Nº Radicación Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia DD MM AAAA
2017 - 698	EJECUTIVO	17 07 2017

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS
SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S.,
HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ Y
OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarte personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.



REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-24 16:37:47		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD - CP:0000000			OFICINA ORIGEN BCA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.			RADICADO 2017 - 898		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO SOLVENTES Y PEGANTES SAS			DIRECCIÓN GERENCIASOLVENTESYPEGANTES@HOTMAIL.COM			CÓDIGO POSTAL 117115		NUM. OBLIGACIÓN 117115			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input checked="" type="checkbox"/>		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC <input checked="" type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.]					
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO					

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



JUZGADO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, piso 9, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S.
E MAIL gerenciasolventesypegantes@hotmail.com

Fecha
24-07-2017

Nº Radicación Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia DD MM AAAA
2017 - 698	EJECUTIVO	17 07 2017

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS
SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S.,
HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ Y
OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.



76

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. ✓
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S/A. CONTRA SOLVENTES Y
PEGANTES SAS Y OTROS

RADICACION: 1100 1400 3025 2017 00698 00

ASUNTO: INFORME O SOLICITUD PARA NOTIFICAR EN NUEVAS DIRECCIONES

Respetado (a) Señor Juez

Remito citatorios con sus respectivos certificados negativos de los demandados, que cubren todas las direcciones que aparecen en la demanda. En consecuencia, solicito al despacho autorizarme notificar a las siguientes direcciones:

Carrera 50 Bis A N° 41 - 17 Barrio Villa Sonia - Bogotá D.C.
Calle 150 N° 12* - 43 Apto 201 Barrio Cedritos - Bogotá D.C.
Calle 17 Sur N° 23 - 62 - Bogotá D.C.

Del Señor Juez, atentamente

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.

RECIBIDO
F. N. 50 FOLIO 100
Andres

2017 AGO 22 PM 3:09

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.



República de Colombia
 Municipio de Bogotá D.C.

→

Al despacho del Señor Juez hoy 24 AGO. 2017.

- 1. Se subió en tiempo afegó copias
- 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Dió cumplimiento auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Corrección Auto Anterior
- 11. Otro informando nuevo despacho de notificación de la parte demandada

El (la) secretario (a) Pues.

COLEGIO DE
 SECRETARIOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

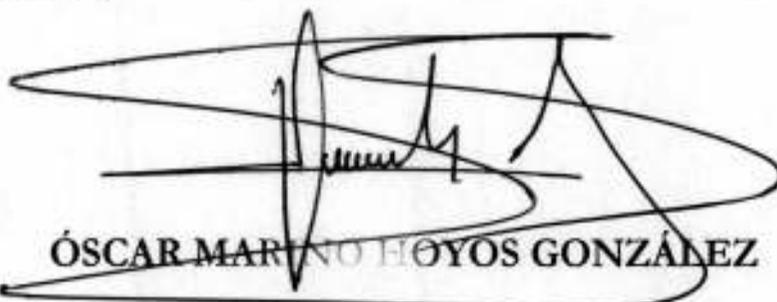


JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

En consideración al memorial que antecede, ténganse en cuenta las direcciones para notificación de la pasiva, aportadas por la parte actora para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MPAL BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	La responsabilidad anterior no es notificada por anotación en ESTADO No. 122
LADY KATHLEEN PATIÑO SUÁREZ	28 ABO. 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CODIGO DE VERIFICACION: 05378777627DD7

11 DE JULIO DE 2017 HORA 16:12:27

R053787776

PAGINA: 1 de 3

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOLVENTES Y PEGANTES S A S
N.I.T. : 900668598-4, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : CHIPAQUE (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02380421 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 35,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KILOMETRO 9 VEREDA MONGUE VIA CHIPAQUE

MUNICIPIO : CHIPAQUE (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gerenciasolventesypegante@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : KILOMETRO 9 VEREDA MONGUE VIA CHIPAQUE

MUNICIPIO : CHIPAQUE (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : gerenciasolventesypegante@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 24 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01776050 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOLVENTES Y PEGANTES S A S.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Pícaro Puentes Trujillo

78

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
02 2015/07/31 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/09/03 02016148

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ: A. VENTA AL POR MAYOR Y DETAL Y FABRICACIÓN DE PEGANTES Y SOLUCIONES TIPO INDUSTRIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CALZADO, MARROQUINERÍA, Y DEMÁS INDUSTRIAS ÚTILES DE ESTOS PRODUCTOS. B. EXPLORAR, EXPLOTAR, EXTRAER, PRODUCIR, PROCESAR, TRANSPORTAR, REFINAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR Y COMERCIALIZAR HIDROCARBUROS, ASÍ COMO REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES Y LABORES INHERENTES O COMPLEMENTARIAS A LA INDUSTRIA DE LOS HIDROCARBUROS, SUS PRODUCTOS DERIVADOS PUDIENDO SOLICITAR, TRAMITAR, OBTENER Y USAR LOS TÍTULOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, COMO POR EJEMPLO PERMISOS, LICENCIAS, ETC., DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE AMPAREN Y DEN FUNDAMENTO LEGAL A TALES LABORES Y ACTIVIDADES EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. C. ESTUDIOS CATASTRALES (AVALÚOS INDIVIDUALES Y MASIVOS, ZONAS HOMOGÉNEAS, FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL) D. ESTUDIOS DE VALORIZACIÓN E. CORRETAJE DE FINCA RAÍZ F. ELABORACIÓN DE OBRAS CIVILES (VÍAS, EDIFICACIONES DE TODO TIPO, INFRAESTRUCTURA PETROLERA Y MINERA) G. ELABORACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL H. ELABORACIÓN DE CARTOGRAFÍA Y TODOS LOS PROCESOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE MAPAS. I. ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS Y GEODÉSICOS. J. ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS, VEHÍCULOS, DEMÁS BIENES Y SERVICIOS QUE NECESITE LA INDUSTRIA EN GENERAL K. IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS L. PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS LIMPIAS M. ESTUDIO Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS DE AHORRO ENERGÉTICO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1. ADQUIRIR, ADMINISTRAR, ARRENDAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIBLES, DARLOS EN ADMINISTRACIÓN O EN ARRIENDO. 2. ADQUIRIR, POSEER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TIPO ONEROSO Y ENAJENAR EQUIPOS, INSTALACIONES, MAQUINARIA, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS. 3. INVERTIR EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, AUMENTOS DEL CAPITAL Y LA RENTA DE LA SOCIEDAD, O CUALQUIER PARTE DE ELLA QUE SE DETERMINE EN BIENES RAÍCES, INCLUSO LA CONSTRUCCIÓN Y ALTERACIÓN DE EDIFICIOS Y CUALESQUIERA OBRAS CIVILES; EN BIENES DE CUALQUIER DESCRIPCIÓN, INCLUSO HIPOTECAS, PRENDAS, BONOS, ACCIONES U OTROS VALORES Y DE TIEMPO EN TIEMPO, VARIAR DICHAS INVERSIONES MEDIANTE VENTA O VENTAS EN OTRAS INVERSIONES DE IGUAL NATURALEZA Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CUALESQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL, O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE O FUSIONARSE CON OTRAS ENTIDADES. 4. ADQUIRIR, POSEER, O EXPLOTAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS Y OTROS DERECHOS, CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; LA CONCESIÓN DE SU EXPLOTACIÓN A TERCEROS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN. 5. EFECTUAR, CUALESQUIER OPERACIÓN DE CRÉDITO RELACIONADA CON LA ADQUISICIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES E INTANGIBLES. 6. NEGOCIAR TÍTULOS VALORES EN GENERAL Y GIRAR, LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, OTORGAR, Y EMITIR PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, CONOCIMIENTOS, CERTIFICADOS, CÉDULAS, Y OTROS TÍTULOS O DOCUMENTOS NEGOCIABLES O TRANSFERIBLES. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERESES. 8. CONSTITUIR GARANTÍAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CODIGO DE VERIFICACION: 05378777627DD7

11 DE JULIO DE 2017 HORA 16:12:27

R053787776

PAGINA: 2 de 3

REALES, O PERSONALES EN RESPALDO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS SOCIOS O SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERÉS Y TOMAR DINERO EN PRÉSTAMOS Y EMITIR BONOS, PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, CÉDULAS Y OTRAS OBLIGACIONES, VALORES Y COMPROBANTES DE DEUDA YA SEAN GARANTIZADOS CON HIPOTECA, PRENDA, O POR OTRO MEDIO O NO GARANTIZADOS POR DINERO TOMADO EN PRÉSTAMOS O EN PAGOS DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES COMPRADOS O ADQUIRIDOS O POR SERVICIOS RECIBIDOS, O POR CUALQUIER OTRO OBJETO LÍCITO, HIPOTECAR O PIGNORAR LA TOTALIDAD O CUALQUIER PARTE DE SUS BIENES, DERECHOS, PARTICIPACIÓN O SERVIDUMBRE, FRANQUICIAS, INCLUSO BIENES O DERECHOS ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD Y TODAS Y CUALESQUIERA ACCIONES, BONOS, CÉDULAS Y OTROS VALORES, OBLIGACIONES O COMPROBANTES DE DEUDA DE LOS CUALES EN CUALQUIER TIEMPO, FUERA DUEÑA, O TENEDORA. 9. INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES EN ACTIVOS FINANCIEROS, O VALORES MOBILIARIOS, TALES COMO TÍTULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS, O ENTIDADES PÚBLICAS, CÉDULAS HIPOTECARIAS, TÍTULOS VALORES, BONOS, ASÍ COMO SU NEGOCIACIÓN, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN. 10. PARTICIPAR EN LICITACIONES, Y CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS, O EN CONTRATACIONES DIRECTAS O SIMILARES, CON TODA CLASE DE ENTIDADES, PÚBLICAS O PRIVADAS, DE ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL, EN FORMA SEPARADA, O CONJUNTA BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE ASOCIACIÓN O JOINT VENTURES. 11. LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR SU OBJETO, DIRECTAMENTE O CON LA INTERVENCIÓN DE TERCEROS, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN EN CUALQUIER MODALIDAD. SU OPERACIÓN PODRÁ EJECUTARSE, CON SUS PROPIOS MEDIOS O UTILIZANDO, LOS MEDIOS DE OTROS CONFORME LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. 12. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. 13. EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR, Y LLEVAR A TÉRMINOS TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE, CON SU OBJETO SOCIAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS O CONTRATOS LÍCITOS, PERMITIDOS POR LAS LEYES VIGENTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. 14. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2029 (FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 100,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (I) GERENTE GENERAL QUIÉN SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EN EJERCICIO DEL CARGO ACTUARÁ CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, A LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. TENDRÁ UN SUPLENTE QUIÉN LO REEMPLAZARÁ EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, OCASIONALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES DE AQUEL.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 24 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01776050 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
LEAL QUIROZ HERNANDO ANTONIO	C.C. 000000091200825

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02181314 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	
RAMIREZ MORALES DIEGO MAURICIO	C.C. 000000079741996

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR UN MONTO DE CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) POR RAZÓN DE LA NATURALEZA DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE

80



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CODIGO DE VERIFICACION: 05378777627DD7

11 DE JULIO DE 2017 HORA 16:12:27

R053787776

PAGINA: 3 de 3

COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 9º.
Tel. 3 41 35 12 / jcmpal25bta@notificacionesrj.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL

19/09

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017 - 00698 de FINANZAUTO S. A. contra SOLVENES Y PEGANTES S.A.S., HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ Y OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO.

Bogotá D.C. a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), se hizo presente el señor **HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ** identificado con C. C. No. 91.200.825 de Bucaramanga como demandado y Representante legal de la sociedad SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S., a quien se notifica del contenido del auto de fecha **diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017)**, que libro mandamiento de pago en contra de los mismos y OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO, se le hace entrega del traslado de la demanda y sus anexos en veinte (20) folios y un (1) cd. Cada uno.

A la vez se le hace saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para contestar la demanda o proponer excepciones.

En constancia se firma como aparece.

Quien se Notifica, (demandado y Representante legal)

HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ
C. C. No. 80.415.302 de Bogotá
Dirección:
Teléfono:

Quien Notifica,

AGUSTIN RODRIGUEZ GONZALEZ
Asistente Judicial

La secretaria,

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ

Finanzauto

C - 0050594

Bogotá D.C. 29 de agosto de 2017

Señores

SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S

Atn. Hernando Antonio Leal Quiroz

Kilómetro 9 Vereda Mongue - Chipaque Cundinamarca

E.S.M.

REFERENCIA: RESPUESTA A SU COMUNICACION DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2017

Cordial saludo,

En atención a su comunicación radicada en nuestras instalaciones el pasado 09 de agosto del 2017, referente a la obligación No.117115, de la que SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S es titular, la señora Olga Lucia Ordoñez Melo y usted como personas naturales ostentan en calidad de avalistas, procedemos a informarle, que dada la altura de la mora presentada en la obligación, Finanzauto S.A. inicio proceso ejecutivo de cobro, del cual conoce el Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá, radicación No.2017-0698, haciendo uso de la cláusula aceleratoria contenido en el titulo valor pagaré.

Es necesario precisar, que de conformidad al titulo valor pagaré de la obligación No.117115, usted acepto las condiciones bajo la figura de avalista, es decir, cuenta con las mismas responsabilidades del deudor principal, además de tener la calidad de demandado dentro del proceso conforme mandamiento de pago, del cual adjunto copia. Sea esta la oportunidad de conminarlo acudir a la notificación personal, del mismo.

Ahora bien, referente a su solicitud de "aprehendan el vehículo", nos permitimos comunicarle que no es posible atenderla de manera favorable, por cuanto la única autoridad que ordena la aprehensión del vehículo es un Juez de la Republica, en virtud de las medidas cautelares solicitadas por el demandante, en este caso Finanzauto S.A. y no, bajo el querer del propio demandado.

Así mismo, deberá tener en cuenta el principio general de derecho "nadie puede alegar en su favor, su propia culpa", así que, las diferencias entre los deudores son ajenas al acreedor Finanzauto S.A., y no eximo a ninguno de ellos a responder por sus compromisos.

No obstante, debe tener en cuenta que para realizar la entrega del vehículo en dación de pago, debe reunir los siguientes requisitos:

- El vehículo debe de ser trasladado por el titular de la obligación a la oficina de Finanzauto S.A.

Bogotá D. C., Av. Américas # 50-50 - PBX: 749 90 00 - Fax: 446 60 81 - Av. 19 # 122-81 Local 57 - ☎ 214 68 89
Barranquilla, Carrera 52 # 74-39 - ☎ (5) 385 23 45
Bucaramanga, Calle 53 # 23-97 - ☎ (7) 697 03 22
Cali, Calle 40 Norte # 6N-28 Local Finanzauto - ☎ (2) 485 62 39
Medellin, Carrera 43A # 23-25 Local 126 Centro Comercial Avenida Mall - ☎ (4) 604 17 23
Villavicencio, Edificio Casa Toro Km. 1 Vía Puerto López Oficina 101 - ☎ (8) 684 98 84
www.finanzauto.com.co



Finanzauto

- Firmar acta de recibo e inventario del vehículo.
- Entregar documentos originales del vehículo.

Ahora bien, quien determine el estado del vehículo y su precio, será el perito experto, y el valor de 100% del avalúo, será la base de negociación del automotor.

Hecho lo anterior, las partes deberán reunirse nuevamente para finiquitar las condiciones del acuerdo y materialización del negocio, suscribiendo los documentos necesarios para el trámite de traspaso.

Finanzauto S.A., aplicara el valor total del vehículo, una vez se registre a su nombre o a quien ella designe; en caso de que el valor de la garantía sea inferior al valor de la obligación, el saldo deberá ser asumido por el deudor, así como el total de los gastos que ocasione el trámite de dación.

Para terminar, le recordamos que Finanzauto S.A., siempre tendrá como política negociar con el cliente, con la única intención de llegar a un acuerdo que permita la normalización de la cartera. Por lo anterior, lo invitamos a que se acerque a nuestras instalaciones ubicadas en la Av. Américas No.50-50, en horario de oficina de lunes a viernes de 7:30am a 5:00pm, donde le atenderá uno de nuestros profesionales en negociación, con quien podrá llegar a un acuerdo satisfactorio para las partes y así definir su situación judicial.

Con lo anterior, damos respuesta oportuna y de fondo a cada una de sus solicitudes

Atentamente,

[Handwritten signature]
YANNETH CAMACHO RAMOS
 Directora de Cobranzas
 Finanzauto S.A.
 Proyecto PCB



Señor
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.

REF.- EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S.,
HERNANDO ANTONIO LEAL Y OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO. Radicado No.
11001400302520170069800

HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.200.825, con domicilio en el Municipio de Chipaque - Cundinamarca, obrando en y representación de **SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en el Municipio de Chipaque - Cundinamarca, como se encuentra acreditado con certificado de existencia y representación legal allegado a este proceso, y así mismo obrando en nombre propio y como demandado, cordialmente me dirijo a su despacho, con el fin de manifestar que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **ANGELA SOFIA CARDOSO GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada igualmente como obra al pie de su firma, para que en nombre y representación de la sociedad demandada, conteste la demanda, presente excepciones, y en general, para que adelante todas las diligencias oportunas y necesarias para la debida representación y defensa de mis intereses.

La abogada **CARDOSO GONZALEZ**, cuenta con amplias facultades para actuar, entre ellas, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, y en general, todas las previstas en el artículo 77 del C.G.P, y demás normas pertinentes y concordantes, contando con facultad para recibir, conciliar, transigir, allanarse, y todas las que estime oportunas y pertinentes para la defensa de mis intereses.

Sírvase reconocer personería al apoderado constituido para los fines de la presente diligencia.

Confiere,

Acepta,

HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ
C.C. No. 91.200.825

ANGELA SOFIA CARDOSO GONZALEZ
C.C. No. 55.154.779 de Neiva
T.P. No. 64.168 C.S. Judicatura



PODER ESPECIAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá, D.C.
el día 2017-09-18 11:44:18
se presentó

LEAL QUIROZ HERNANDO ANTONIO

quien se identificó con la C.C. 91200825

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice izquierdo que a continuación se estampa. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Cod. Verificación: N410



Índice izquierdo

www.poderespecial.com



HENRY CADENA FRANCO
NOTARIO 60 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.

REF.- EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA SOLVENTES Y PEGANTES, HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ Y OLGA LUCIA MELO ORDOÑEZ. Radicado No. 2017-698

ANGELA SOFIA CARDOSO GONZALEZ, mayor de edad, identificada como obra al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de los demandados SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S., y HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ, dentro del asunto de la referencia, conforme acreditado con poder debidamente otorgado, cordialmente me dirijo a su despacho, con el fin de contestar la demanda y formular excepciones, diligencia que cumplo en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto

SEGUNDO: Es cierto

TERCERO.- Es cierto

RECIBIDO
F. No. 

2017 SEPT 19 PM 12:39

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA Y MEDIOS EXCEPTIVOS

1.- **Dación en pago.** Definición de la dación en pago. En el derecho colombiano no se encuentra una regulación legal específica y sistemática sobre la dación en pago; sin embargo, el Código Civil consagra implícitamente dicho modo de extinción de las obligaciones en varios artículos, como el 1562 que trata sobre las obligaciones facultativas y el inciso 2 del artículo 1627 que reconoce el derecho del acreedor a no ser obligado a recibir otra cosa distinta de la que se le deba, entre otros.

"La dación en pago es una institución autónoma e independiente orientada a la extinción de las obligaciones"

Con base en lo anterior, la jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia (Sentencia del 2 de febrero del 2001) ha señalado que las citadas disposiciones indican que la dación en pago es una institución autónoma e independiente orientada a la extinción de las obligaciones.

En este sentido, señaló que la dación en pago se estructura cuando el acreedor acepta recibir de su deudor, en orden a extinguir la obligación primigenia, una cosa distinta de la debida o ejecutar a cambio un hecho o abstenerse de hacerlo, y de tal suerte extinguir la relación obligacional. Además, es indispensable que los bienes objeto de dación en pago ingresen de manera efectiva al patrimonio del acreedor.

"...."



Adicionalmente, la misma corporación señaló que la dación en pago se perfecciona con la ejecución de la prestación sustitutiva, acompañada del ánimo recíproco de extinguir la obligación preexistente entre las partes. (Artículo Actualicese.com – mayo 16 de 2016)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - Concepto No. 2001032588-1. Septiembre 3 de 2001.

Síntesis: Naturaleza y requisitos de la dación en pago.

[§ 053] «(...) relata algunos hechos relacionados con un proceso de dación en pago adelantado para cubrir obligaciones contraídas con un establecimiento bancario que hasta la fecha no ha sido posible perfeccionar, puesto que en su condición de deudor no acepta la inclusión de una cláusula en el documento correspondiente donde se prevé que las partes renuncien a su "derecho de reclamar en un futuro los perjuicios causados". Por esa razón formula los interrogantes que se absolverán según el orden planteado, previos los comentarios generales que consideramos del caso efectuar sobre el trámite en particular, así:

Como sostuvo este organismo en oficio OJ-205 de noviembre 5 de 1976, la dación en pago "se explica universalmente como un medio jurídico para extinguir las obligaciones, figura ésta bastante frecuente en la práctica que no ha sido regulada expresamente por la ley civil, ni en sus efectos, ni en su naturaleza. Así no hay ley exacta aplicable al caso, sino que ello ha quedado a cargo del principio de la autonomía de la voluntad". Más adelante en el mismo documento se citan las palabras de Planiol y Ripert al definir que existe dación en pago cuando el deudor entrega a su acreedor para satisfacer la prestación a su cargo "una cosa distinta que la que debía en virtud de la obligación. Lo cual sólo es posible con el consentimiento del acreedor, quien tendrá en todo caso el derecho de exigir lo que estrictamente se le debe, de acuerdo con el artículo 1627 del Código Civil, inciso 2º. que dice: "El acreedor no podrá ser obligado a recibir cosa distinta de la que se le deba, ni aún a pretexto de ser igual o mayor valor ofrecido" ".

En punto a ese mismo tópico vale la pena remitirnos a las precisiones efectuadas por la Sala de Casación Civil y Agraria de la Honorable Corte Suprema de Justicia en Sentencia del 2 de febrero de este año (Expediente No. 5670, Magistrado Ponente: Dr. Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo), oportunidad en la que, en virtud de la naturaleza del negocio que tuvo a bien examinar esa alta Corporación, se realizó un juicioso estudio de la "peculiar figura" conocida como "dación en pago", anotando en sus apartes pertinentes que un significativo grupo de los seguidores de la escuela exegética consideraron tiempo atrás que el susodicho mecanismo "implicaba una novación por cambio de objeto _ tesis que también abrigó la Corte en el pasado_, entendiendo encontrar soporte para su postura en el artículo 2038 de la codificación francesa, cuyo equivalente en Colombia es el artículo 2407, el que literalmente establece que "Si el acreedor acepta voluntariamente del deudor principal, en descargo de la deuda, un objeto distinto del que este deudor estaba obligado a darle en pago, queda irrevocablemente extinguida la fianza (...) " .

Pero, a juicio de esa Autoridad, no es prudente apreciar la disposición de una determinada codificación al margen de normas que, en la legislación civil nacional, "consagran implícitamente la dación en pago como institución autónoma, es decir, con autogobierno propio, como se advierte en los artículos 1562 (sobre obligaciones facultativas), 1627 inciso 2º (que reconoce el derecho del acreedor a no ser obligado a recibir otra cosa distinta de la que se le deba), y 1971 ordinal 2º (que excluyen la hipótesis de la dación del beneficio de retracto)". Se agrega a lo expuesto que no obstante que para la novación como regla general las garantías de la deuda original no se trasladan a la nueva, de acuerdo con los postulados de los artículos 1701 y 1706 de nuestro Código Civil, que armonizan con lo previsto en el artículo 2407 de la misma obra¹, ello no se erige en pauta para concluir que las partes, por gracia de la dación en pago, hayan novado la obligación, puesto que esa



consecuencia no puede presumirse, por cuanto se ve supeditada a la elemental y "certera exigencia de que exista en ambas partes el ánimo de novar (ib., art. 1693)".

Tales argumentos son reforzados a renglón seguido al resaltar la mentada jurisprudencia que "bien analizada la *datio in solutum*, resulta innegable en el plano realístico que el propósito que mueve a las partes a convenirla, es el de extinguir una obligación, no a crear una nueva para que inmediatamente fenezca, alambicado procedimiento que no está en consonancia con lo que, en la praxis, acaece cuando se acuña una dación en pago. Tanto es así, que lo que interesa realmente a las partes, es finiquitar el vínculo obligacional y no generar un nuevo lazo entre ellas, para seguidamente erradicarlo. Es por ello por lo que "la dación en pago no se perfecciona sino por la ejecución de la prestación sustitutiva, desde luego acompañada del ánimo recíproco de extinguir la obligación preexistente entre las partes", de suerte que, como bien ha sido realzado, "mal puede pensarse que esa ejecución, que constituye la esencia de la institución, le dé nacimiento a una obligación nueva"² (se resalta).

De las acotaciones precedentes se podría con acierto inferir que la dación consiste más que todo en un instrumento independiente de los enunciados por el ordenamiento civil colombiano para extinguir las obligaciones. Justamente, si el deudor no satisface la prestación a su cargo entregando la cosa primitivamente acordada, no puede hablarse de pago en estricto sentido (art. 1626 C.C.); "pero siendo la genuina intención de las partes cancelar la obligación preexistente, es decir, extinguirla, la dación debe, entonces, calificarse como una manera -o modo- más de cumplir, supeditada, por supuesto, a que el acreedor la acepte y a que los bienes objeto de ella ingresen efectivamente al patrimonio de aquél. No en vano, su origen y su sustrato es negocial y más específicamente volitivo. Por tanto, con acrisolada razón, afirma un sector de la doctrina que "La dación en pago es una convención en sí misma, intrínsecamente diversa del pago"³(...)"

El planteamiento que en las líneas anteriores acaba de hacerse devela el elemento fundamental de la dación en pago: La ejecución de la obligación debida con algo distinto de lo inicialmente previsto (*aliud pro alio*), partiendo del hecho indubitable de que su consumación presupone un convenio entre el deudor y el acreedor destinado a obtener la satisfacción del último mediante la nueva prestación. Se origina en consecuencia un negocio jurídico sujeto para su existencia y validez a la comparecencia de las condiciones generales que pregona el artículo 1502 del Código Civil.

"A. Es requisito necesario o de la esencia de un acuerdo de dación en pago que las partes se declaren recíprocamente a paz y salvo y que transen cualquier diferencia pasada, presente o futura que pueda surgir entre éstas?"

Retomando las observaciones efectuadas en los párrafos preliminares al presente literal y con ánimo de complementarlas desde una perspectiva más elemental, aspecto en que al parecer se centra el presente cuestionamiento, es pertinente señalar con las palabras de la Superintendencia de Sociedades (Oficio 220-30780 de junio 2 de 1998), que

"Los requisitos reconocidos por los doctrinantes para la dación en pago son:

- a) La ejecución de una prestación con ánimo de pagar.
- b) Una diferencia existente entre la prestación debida y la pagada.
- c) El consentimiento de las partes.
- d) La capacidad de las partes, y
- e) La observancia de las solemnidades legales.





CARDOSO ASOCIADOS S.A.S

Abogados

88

La característica que nos interesa para nuestro caso de estudio, es el consentimiento de las partes, y sobre ella diremos, que "La dación en pago propiamente dicha solo se da cuando el acreedor y el deudor (o quien paga por éste) conviene, aquel en recibir lo que no está obligado a recibir; y este en cumplir una prestación que no debe, o sea, cuando ellos unánimemente convienen en derogar el principio legal de que "el pago se hará bajo todos respectos, en conformidad al tenor de la obligación" (art. 1627)".

Con los anteriores parámetros es fácil concluir que a un acreedor no se le puede obligar a recibir en dación en pago una prestación distinta a la pactada inicialmente en el contrato principal".

Fuerza colegir de lo enseñado que los supuestos a que se hace alusión en la presente consulta en estricto sentido no alcanzan a catalogarse como indispensables para la conformación de la figura en discusión, pero si podrían contener un factor determinante para que el acreedor acepte recibir el bien ofrecido por el deudor para satisfacer la obligación impagada".

Acudimos a la DACION EN PAGO, como una medida para la solución de la obligación objeto del presente recaudo ejecutivo. Como es de entero conocimiento de la demandante, y como se acredita con la comunicación adjunta, ha sido el interés de los accionados SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S., y HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ, promover fórmula de solución al incumplimiento observado, siendo para el caso de autos, la dación en pago del vehículo objeto de prenda sin tenencia del acreedor, la medida que estiman no solo viable, sino igualmente oportuna, y de esta manera precaver situación de mayor lesividad a sus intereses.

Como bien se ha informado por mis representados a FINANZAUTO S.A., la tenencia del vehículo respecto del cual se predica la prenda, se encuentra en cabeza de la también demandada y avalista OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO, persona que en su calidad de demandada, está en el deber legal de promover la medidas tendientes al cumplimiento de la obligación y al saneamiento de la misma.

En este orden, solicitamos a FINANZAUTO S.A., se sirva indicarnos lugar, fecha y hora, en la cual debemos comparecer para adelantar las diligencias que resulten oportunas y pertinentes para el perfeccionamiento de la dación en pago a la cual aludimos en esta oportunidad procesal.

2.- PAGO PARCIAL: como se encuentra acreditado, los demandados han realizado pago parcial a las obligaciones contenidas en el pagaré base del presente recaudo ejecutivo, por lo cual, solicitamos a este despacho se tengan los pagos u abonos realizados para los fines de orden económico y procesal pertinentes.

3.- INNOMINADA O GENERICA: Solicito a tan prestante despacho se sirva tener la presente excepción, para los fines del proceso que nos ocupa.

PRUEBAS Y ANEXOS

1.- Documentales: sírvase tener las incorporadas por la parte actora, y así mismo, las que relaciono seguidamente:

- a) Poder que me legitima para actuar.



CARDOSO ASOCIADOS S.A.S

Abogados

b) Copia comunicación de fecha agosto 29 de 2017 dirigida por FINANZAUTO S.A., a SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S.

2.- **OFICIOSA:** Se oficie a FINANZAUTO S.A., para que aporte la información y/o documentación que obre en dicha entidad, y el cual guarde relación directa con los fundamentos de hecho y pretensiones del presente recaudo ejecutivo.

NOTIFICACIONES

1.- SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S., y HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ, Finca la Judea, ubicada en la Vereda Mongue, Municipio de Chipaque – Cundinamarca. Email: gerenciasolventesypegantes@hotmail.com / Celular 3508334679

3.- La suscrita apoderada en la Calle 95 No. 11 – 51 Of. 402 Bogotá D.C. Email: acardoso@cardosoasociados.com – ascardosog@gmail.com / Celular 3106881015

Cordialmente,


ANGELA SOFIA CARDOSO GONZALEZ
C.C. No. 55.154.779 de Neiva
T.P. No. 64.168 C.S. Judicatura

Notaría 60 469-20e35c8b

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá, D.C. el día 2017-09-18 08:15:59 se presentó:
Dirigido a:

CARDOSO GONZALEZ ANGELA SOFIA
quien se identificó con la C.C. 55154779 y T.P. 64168
y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice izquierdo que a continuación se estampa. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Cod. Verificación: 1d1sq



Índice izquierdo



HENRY CADENA FRANCO
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Parque Judicial
 Ministerio de Justicia D.C.

22 SEP. 2017

Al despacho del Señor Juez hoy

- 1. Se subió en tiempo oteó copia
- 2. No se dió cumplimiento ni auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutada
- 4. Vendió el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Vendió el término de traslado anterior (a la parte) se pronunciaron en tiempo SI NO
- 6. Vendió el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento vendió el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Se cumplió auto anterior
- 9. Se procesó la anterior solicitud para resolver
- 10. Corregió Auto anterior
- 11. Otro

Informando que los demandados solventes y personas S.A.S. demandados. Deseo que por se notificar personalmente dentro del término legal concedido de contestación con excepción de allegaron como

su.

EN BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Téngase en cuenta que los demandados SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S. y HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ, se notificaron de conformidad con lo estatuido por el artículo 291 del Código General del Proceso, quienes dentro de la oportunidad legal concedida, presentaron escrito de contestación con excepciones.

Téngase a la abogada ANGELA SOFIA CARDOSO GONZALEZ, como apoderada judicial de los demandados SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S. y HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

Una vez integrado el contradictorio en debida forma, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MPAL Bogotá, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO anotación en ESTADO No. 109	videncia anterior es válida Boy 25 SEP. 2017
LADY KATHERINE MONTAÑA GONZÁLEZ Secretaría	

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA SOLVENTES Y
PEGANTES SAS Y OTROS

RADICACION: 1100 1400 3025 2017 00698 00

ASUNTO: INFORME ABONOS

Respetado Señor Juez

Se presentaron los siguientes abonos a la obligación:

14 JUL 2017 \$ 3.000.000
22 AGO 2017 \$ 4.000.000

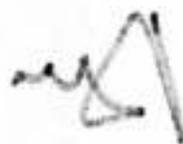
Del Señor Juez, atentamente

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.

RECIBIDO
FINANZA
2017 OCT 23 AM 11:34
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

24-10-2017.- En la fecha al Despacho donde se encuentra.

- 2°



RECEIVED

RECEIVED

10/24/17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

En consideración al escrito que antecede, en el momento procesal oportuno, ténganse en cuenta los abonos efectuados por la pasiva, a la obligación aquí ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MPAL Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>108</u> , hoy <u>30 OCT. 2017</u>
 LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ Secretario

29/09/2017

Documento sin título



ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549 - Tel: 011 256 0256 C.R.
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net.f



* 5 1 0 1 0 9 3 3 1 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3664060

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-09-29 15:13:00		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				FABRICADO :017 - 808		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO OLGA LUCIA ORDONEZ MELO				DIRECCIÓN CRA 50 BIS A NO 41 - 17 BARRIO VILLA SONIA CP:111621			CÓDIGO POSTAL 111621		NUM. OBLIGACIÓN 117116		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 3425		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
ESPE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003		MATEO RAMIREZ 1013678815 02 OCT 2017 NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C. FECHA Y HORA DE ENTREGA 02 10M A HORA MIN TELÉFONO					

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORO

PRUEBA DE ENTREGA

03



94

CERTIFICADO No: 510109331

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017 - 698

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **02 DE OCTUBRE DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: SOLVENTES Y PEGANTES SAS, HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ Y OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO

VEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 50 BIS A NO 41 - 17 BARRIO VILLA SONIA DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: MATEO RAMIREZ

IDENTIFICACIÓN: 1013678815

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **03 DE OCTUBRE DE 2017** en **BOGOTA D.C.**

Cor
ltd express
NIT: 900.014.549-1

JAIMÉ CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

7 JUL



FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-09-29 15:13:00		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:1301900			OFICINA ORIGEN BGA_TEGREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2317 - 698		PROCESO EJECUTIVO			ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO OLGA LUCIA ORDÓNEZ MELO		DIRECCIÓN CRA 50 BIS A NO 41 - 17 BARRIO VILLA SONIA CP:111621			CÓDIGO POSTAL 111621		NUM. OBLIGACIÓN 117115			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input checked="" type="checkbox"/>	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003					NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		
Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.										

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG





JUZGADO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, piso 9, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO
CARRERA 50 BIS A # 41- 17 BARRIO VILLA SONIA
BOGOTA D.C.

Fecha
29-09-2017

Nº Radicación
Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de la
Providencia
DD MM AAAA

2017 - 698

EJECUTIVO

17 07 2017

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS
SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S.,
HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ Y
OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.



10/2017

Documento sin título



ltd express
Uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0298 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Ccd.Pas 110321 BOGOTÁ D.C. PBZ:
3842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N. 00027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3668559

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-10-18 18:24:45		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11031000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2017 - 698		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 292			
DESTINATARIO OLGA LUCIA ORDONEZ MELO				DIRECCIÓN CRA 50 BIS A NO 41 - 17 BARRIO VILLA SONIA CP:111621			CÓDIGO POSTAL 111621	NUM. OBLIGACIÓN 117115			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. KG.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO		<p>Mateo Ramirez</p> <p>1013078815</p> <p>23 OCT 2017</p>				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando. NOMBRE Y C.C.					
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA	MIN	TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORO

PRUEBA DE ENTREGA

67



98

CERTIFICADO No: 510114120

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2017 - 698

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 23 DE OCTUBRE DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: SOLVENTES Y PEGANTES SAS- HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ Y OLGA LUCIA ORDONEZ MELO

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

A SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 50 BIS A NO 41 - 17 BARRIO VILLA SONIA DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: MATEO RAMIREZ

IDENTIFICACIÓN: 1013678815

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclararnos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 24 DE OCTUBRE DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente
ltd express
NIT: 900.014.549-1

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-10-18 18:24:48		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP: 11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEDREMA				
ENVÍADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.			RADICADO 2017 - 008		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 292				
DESTINATARIO OLGA LUCIA ORDONEZ MELO			DIRECCIÓN CRA 50 BIS A NO 41 - 17 BARRIO VILLA SONIA CP: 111621			CÓDIGO POSTAL 111621		NUM. OBLIGACIÓN 117115			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. MIT.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando						
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO			
NOMBRE Y C.C.]											



**JUZGADO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 15/33, piso 9, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA.
NOTIFICACION POR AVISO CONFORME AL ARTICULO 292 DEL C.G.P.**

Señor
**OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO
CARRERA 50 BIS A # 41-17,
BARRIO VILLA SONIA
BOGOTÁ D.C.**

Fecha
18-10-2017

Nº Radicación
Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de la
Providencia
DD MM AAAA

2017 - 698

EJECUTIVO

17 07 2017

**DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.**

**DEMANDADOS
SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S.
HERNANDO ANTONIO LEAL
QUIROZ y OLGA LUCIA ORDOÑEZ
MELO**

Por intermedio de este AVISO se le notifica la providencia calendada el día **17 de JULIO DE 2017**, con la cual se libró mandamiento de pago en el presente proceso y ordenó notificarlo ante este despacho.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este AVISO.

Se anexa copia informal de la providencia que se notifica, en la cual encontrará la orden y las disposiciones para la notificación y se le previene que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Parte Interesada **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**
Apoderado **FINANZAUTO S.A.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Cumpla que la demanda reúne los requisitos exigidos por los arts. 82 y 122 del C. General del P., así como los de los títulos aportados como base de recado en el art. 621 del C. de Co., el Juzgado RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, a favor de FINANZAUTO S.A., y en contra de SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S., HERNANDO ANTONIO LHAL QUIROZ y OLGA LUCIA ORDONEZ MELLO, por las siguientes cantidades:

1. Por \$48.122.983,40 M/Cte., correspondiente al capital insoluto contenido en el pagaté arrimado como base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Por \$5.589.661,50 M/Cte., correspondiente al capital de las cuotas causadas desde diciembre de 2016 hasta junio de 2017, contenidas en el pagaté arrimado como base de la ejecución.

4. Por los intereses moratorios causados sobre el capital de cada una de las cuotas indicadas en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.

5. Por \$5.053.886,36 M/Cte., correspondiente a los intereses contenidos en el pagaté arrimado como base de la ejecución.

6. Por \$717.612,00 M/Cte., correspondiente a las cuotas de seguro de vida causadas desde enero hasta junio de 2017.

7. Por los intereses moratorios causados sobre el capital de cada una de las cuotas indicadas en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.

8. Por las cuotas del seguro de vida que se causen durante el trámite del presente proceso, y/o hasta que se extinga la obligación aquí perseguida.

9. Que las costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

JUZGADO CIVIL
RD 25 SEP 2017
POR EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1480
DE 2011

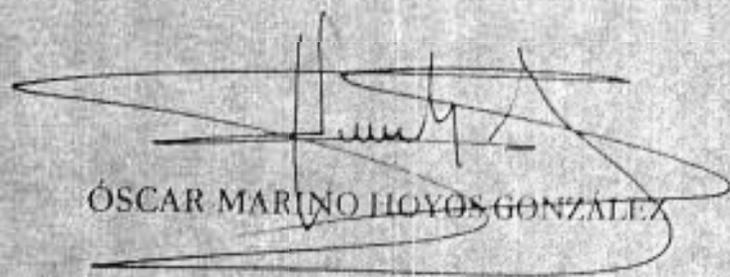
18 OCT 2017
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1480
DE 2011

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 390 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar a obligación y diez (10) para proponer excepciones de merito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería al abogado ALEJANDRO CASTAÑEDA los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

El juez,


ÓSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ

JUZGADO GENERAL DEL PUNO
MUNICIPIO DE PUNO
RECEPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN N.º 1001430252017000698
18 JUL 2017
LADY KATHLEEN HUYO GONZALEZ

J. E. P. N. O.
RD 1001430252017000698
25 SEP 2017
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
N.º
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY N.º 27086
R.º de Comunicaciones TIC
2006

J. E. P. N. O.
18 OCT 2017
DANE: 1001430252017000698
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY N.º 27086
R.º de Comunicaciones TIC
2006

103
Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. ✓
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA SOLVENTES Y
PEGANTES SAS Y OTROS ✓

RADICACION: 1100 1400 3025 2017 00698 00

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO. (291 Y 292
C.G.P.)

Respetado Señor Juez

Remito citatorio y aviso con sus respectivos certificados positivos de OLGA LUCIA
ORDOÑEZ MELO. En consecuencia, solicito al despacho darla por notificada por aviso,
correrle traslado y computarle los términos.

Del Señor Juez, atentamente

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

2017 NOV - 3 AM 11: 34

RECIBIDO
FINANZAUTO

RESOLUCIÓN N.º 10043 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017

CONTRATO DE SERVIDOR PÚBLICO

RESOLUCIÓN N.º 10043 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017

Señor/a

En atención a la solicitud de contratación de un (1) servidor público para el cargo de...

Señor/a



República de Colombia
Municipio de Bogotá D.C.

[Handwritten signature]

A cargo del Señor/a 10 NOV. 2017

- 1. Se cumplió el tiempo de espera
- 2. Se cumplió el tiempo de espera
- 3. La prestación de servicios se encuentra ejecutando
- 4. Venció el término de traslado de recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior a (a) (s) (s)
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de empadronamiento venció al (los) empleado(s)
- 8. Se cumplió el tiempo de espera
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Corregir Auto Amador
- 11. Otro

Vencido en silencio, término para contestar demanda, de conformidad con el art. 292 del d.p.p.

Jules (2)

RECIBIDO
E M
MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Téngase en cuenta que la demandada OLGA LUCIA ORDONÉZ MELO, se notificó del presente tramite de conformidad con las disposiciones del artículo 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal concedido permaneció silente.

Así las cosas, y comoquiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, de las excepciones de mérito propuestas por SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S. y HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ, córrase traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días, vencido tal término regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MPAL Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <i>106</i> , Hoy 4 NOV. 2017
LADY KATHERINE MONTERO GUÁREZ Secretaria



JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

2017 NOV 24 PM 3: 21

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAS S.A. CONTRA SOLMONTES Y
PEGANTES S.A.S., HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROGA OLGA LUCIA
ORDOÑEZ MELO

RADICACION: 1100 1400 3025 2017 00698 00

ASUNTO: SE DESCORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO

Respetado Señor Juez

En atención a su auto de fecha 10 de noviembre de 2017, le solicito al despacho fijar fecha para audiencia y descorro el traslado así:

DACION EN PAGO.

Se aclara al despacho que no existe aún a la fecha ninguna dación en pago por lo que la misma como excepción de mérito no aplica.

Además de lo ya indicado en respuesta de fecha 29 de agosto de 2017 a la solicitud de fecha 22 de agosto de 2017, se solicita al despacho que en la etapa de conciliación de la audiencia se despeje y se trate esta posibilidad.

PAGO PARCIAL.

Los pagos anteriores a la demanda ya fueron tenidos en cuenta y descontados en la misma. Los abonos posteriores a la fecha de presentación de la demanda, serán tenidos en cuenta para efectos de la liquidación del crédito.

Como no se hace relación en la contestación de la demanda a pagos específicos, se solicita al despacho que en la etapa de interrogatorios de la audiencia se interrogue a las partes sobre ese particular.

INOMINADA O GENERICA

Lo referente a la aplicación del artículo 282 del C.G.P. le corresponde al JUZGADO determinarlo.

PRUEBAS.

Solicito, además de las que obran en el proceso las siguientes:

- Interrogatorio a ambas partes para despejar cualquier duda en relación con los pagos, etc.
- Los documentos que aporte la parte demandante en la audiencia.

Dado que ninguna de las excepciones presentadas en la contestación de la demanda está llamada a prosperar, ya que son mas enunciativas que de fondo, y en atención a las mismas, se solicita al despacho que le insista a las partes para que se preparen para llevar propuestas de conciliación ya estudiadas a la audiencia.

Del Señor Juez, atentamente

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.

JURISDICCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

2017 NOV 30 PM 3:51

RECIBIDO
F. No. _____



Procuraduría General de la Nación
Oficina de Atención al Ciudadano
Bogotá D.C.

30 NOV 2017

- 1. Se solicitó un trámite administrativo
- 2. No se cumplió con el trámite solicitado
- 3. Se solicitó un trámite administrativo y no se cumplió con el trámite solicitado
- 4. Se solicitó un trámite administrativo y se cumplió con el trámite solicitado
- 5. Verificar el estado de trámite administrativo
- 6. Verificar el estado de trámite administrativo
- 7. El trámite de desplazamiento verbal (antes empleado) no cumplió con las obligaciones en tiempo
- 8. Otro trámite administrativo
- 9. Se presentó la solicitud para resolver
- 10. Corresponde al asunto
- 11. Otro

Deserimento traslado de excepciones

El (la) secretario (a) _____
Juw (2)

ALBANO CASTAÑO BARRERA
C.C. No. 11.171.414.141
Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (01) de primero de dos mil diecisiete (2017).

Tener en cuenta para los fines legales pertinentes, que dentro de la oportunidad procesal concedida, la parte demandante describió las excepciones de mérito propuestas. En consecuencia,

A fin de continuar con el trámite del proceso se señala la hora de las 10 a.m. del día 12 del mes de Febrero del año 2018, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, oportunidad en la que se practicará interrogatorio a las partes y se evacuarán las etapas previstas en la referida norma.

ADVERTIR que la inasistencia injustificada de las partes y sus apoderados podrá acarrearles las sanciones dispuestas en la directriz normativa citada ut supra (numeral 4º, inciso 5º).

NOTIFÍQUESE,

El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MPAL Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>13</u> , hoy <u>05 DIC. 2017</u>
LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ Secretario



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0180055304F356

26 DE ENERO DE 2018 HORA 11:21:09

1018005530 PAGINA: 1 de 6

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972.

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 903,662,970,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

Validez de Copias
del
Paloquemao
Puentes
Trujillo

DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002649	1997/07/03	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	NOTARIA 5	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	NOTARIA 34	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	NOTARIA 61	2008/06/19	01222556

2416 2009/10/29 NOTARIA 8 2009/11/04 01338362
196 2011/02/04 NOTARIA 8 2011/02/17 01453735
90 2012/02/01 NOTARIA 71 2012/02/03 01603982
430 2012/04/25 JUNTA DIRECTIVA 2012/06/20 01643886
282 2013/03/07 NOTARIA 71 2013/03/21 01716193
2251 2013/08/12 NOTARIA 61 2013/09/13 01765041
1425 2013/10/08 NOTARIA 71 2013/10/09 01772422
1093 2015/04/29 NOTARIA 61 2015/05/06 01936545

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
INVERHAES S A S	N.I.T. 0009000326144
REPRESENTADA POR RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C. 000000019121476

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA PELAEZ FELIPE	C.C. 000000079943982

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725
TERCER RENGLON	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

GERENTE

CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS C.C. 000000019380883
QUE POR ACTA NO. 496 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE JUNIO DE 2017,
INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02240315 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

CLEVES BAYON SANTIAGO C.C. 000000080040644
QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012,
INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

SARRIA PLATA ERNESTO C.C. 000000080415062
QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013,
INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE

PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA ✓

C.C. 000000052900394

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3)
SUPLENTE PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y
EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y
ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA
SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS
SUPLENTE PODRAN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y
CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 3.- SOMETER A
ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS,
CON SUJECIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 4.-
NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O
REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA
DIRECTIVA; 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE
SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS
DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7.-
VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE
SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE
LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN
SOBRE ESTE PARTICULAR; 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA
CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS
EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS
ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 7.
CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES

EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACION ES DE LA COMPAÑIA, 13- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑIA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2 ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑIAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4°) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2°) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIGA CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO () . TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MAURICIO AGUASACO HERRAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.709.298 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JEISON MONTOYA ZARATE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.229.218 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.973.984 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YUDY PATRICIA GARCIA CARLOS, MAYOR DE EDAD,

110



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0180055304F356

26 DE ENERO DE 2018 HORA 11:21:09

1018005530

PAGINA: 4 de 6

* * * * *

DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.890.374 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; TATIANA GARCIA ACUÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.752 EXPEDIDA EN TUNJA; JAVIER DARLO QUIÑONEZ LUQUE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.882.001 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.555.494 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; 8. ANDREA RUGE GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.477.030 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CRISTIAN CAMILO CARVAJAL VARGAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.037.652 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GLORIA GOMEZ VELA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.997.309 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GUARIN VIVVIANA GONZALEZ GASCA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.020.746.177 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; INDIRA MILENA SOTO TONCEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.549.961 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; HECTOR DANIEL SANCHEZ URREA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.121.819.053 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO; SANDRA JOHANA CORTES ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.817.817 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA TATIANA ORDOÑEZ MONTOYA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.628.292 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ZULMA LISSETTE ORTEGA PEREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.765 EXPEDIDA EN TUNJA; LISSETTE PATRICIA VEGA AREANAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.098.616.665 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JUAN MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.175.240 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARIA ALEJANDRA PEREIRA CAICEDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.934.755 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; DIANA JACQUELINE DUARTE LUGO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.902.034 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PAULA MARCELA VASQUEZ GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.022.351.853 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; 22. INGRID GISSEL GONZALEZ ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.436.740 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA BOJACA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.267.948 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YOHANA ALFONSO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.036.073 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A.,

ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA GIOVANA GASCA SAPUY, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.277.660 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; RUTH YANNETH CAMACH RAMOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; SANTIAGO CLE VES BAYÓN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.040.644 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.366.310 EXPEDIDA EN BOGOTA, ADRIANA JACQUELINE TOVAR GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.832.471 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; NANCY CAROLINA BURGOS GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.018.409.610 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LINA ALEXANDRA ALEMAN TOVAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.498.889 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CLAUDIA JULIANA ARIAS GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.747.282 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 21

DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SARAY PATRICIA PACHECO LAFAURIE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.523.475 DE BARRANQUILLA Y A MAYERLY SLENDY GONZALEZ LANDAZABAL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.546.760 DE BUCARAMANGA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUEIR GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER, TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERTORIO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038439 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., CON NIT. 860.028.601-9, OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA LUISA ACEVEDO MUÑETON, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CÉDULA NO. 42.131.520 DE PEREIRA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, SUCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍA DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS DE UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y

QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER, TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑOS CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02256664 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ACHURY DIAZ HUGO ALEXANDER	C.C. 000001015413907
REVISOR FISCAL SUPLENTE DIAZ VILLAREAL ANGIE LORENA	C.C. 000001033755689

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217783 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A MOTORYSA (SUBORDINADAS)

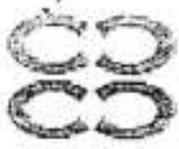
CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FINANZAUTO S.A. NORTE
MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CALLE 116 N° 23 - 06 / 28 LOCAL N°4
TELEFONO : 2146889
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : mariela.soto@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

112

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0180055304F356

26 DE ENERO DE 2018 HORA 11:21:09

1018005530

PAGINA: 6 de 6

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRIKITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE DICIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A.

Nro. Prestamo: 117115 Garantía: DODGE JOURNEY 2360 CC MODELO 2016 PLACA IMQ136 COLOR ROJO AD
 Monto Inicial: 62.000.000 Plazo: 60 Tasa Inicial: 20,27 % E.A. Tasa Actual: 20,27 % E.A.
 Nit/CC Cliente: 900.668.598 Cliente: SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S

Fecha de Pago	Fecha de Factura	Tp Pg	Pago Total	Pago Capital	Pago Intereses	Pago Seguros	Pago Mora	Pago Cargos	Dias Mora	Saldo Capital
12-01-2016	26-12-2015	PC	1.772.000,00	633.699,09	961.000,00	119.602,00	20.243,66	35.960,00	17	61.366.300,91
	26-01-2016	AC		0,00	0,00	1.495,25	0,00	0,00		61.366.300,91
09-02-2016	26-01-2016	PC	1.750.000,00	643.521,43	951.177,66	118.106,76	16.909,42	0,00	14	60.722.779,48
	26-02-2016	AC		0,00	0,00	20.284,73	0,00	0,00		60.722.779,48
26-02-2016	26-02-2016	PC	1.750.000,00	653.496,00	941.203,09	99.317,28	0,00	0,00		60.069.283,48
	26-03-2016	AC		0,00	0,00	55.983,63	0,00	0,00		60.069.283,48
14-04-2016	26-03-2016	PC	1.750.000,00	663.625,20	931.073,89	63.618,38	22.665,65	0,00	19	59.405.658,28
	26-04-2016	AC		0,00	0,00	69.016,88	0,00	0,00		59.405.658,28
18-05-2016	26-04-2016	PC	1.750.000,00	673.911,39	920.787,70	50.585,13	26.560,38	0,00	22	58.731.746,89
	26-05-2016	AC		0,00	0,00	78.155,40	0,00	0,00		58.731.746,89
03-06-2016	26-05-2016	PC	1.750.000,00	684.357,01	910.342,08	41.446,61	9.604,64	0,00	8	58.047.389,88
	26-06-2016	AC		0,00	0,00	104.249,66	0,00	0,00		58.047.389,88
19-07-2016	26-06-2016	PC	1.750.000,00	694.964,55	899.734,54	15.352,35	27.582,95	0,00	23	57.352.425,33
	26-07-2016	AC		0,00	0,00	112.365,61	0,00	0,00		57.352.425,33
23-08-2016	26-07-2016	AC	250.000,00	0,00	209.034,24	7.236,40	33.729,36	0,00	28	57.352.425,33
29-08-2016	26-07-2016	PC	1.750.000,00	705.736,50	679.928,35	0,00	6.251,88	0,00	34	56.646.688,83
	26-08-2016	AC		0,00	234.613,93	119.602,01	3.867,33	0,00	3	56.646.688,83
26-09-2016	26-08-2016	PC	1.750.000,00	716.675,41	643.409,75	0,00	28.637,00	0,00	31	55.930.013,42
	26-09-2016	AC		0,00	241.675,83	119.602,01	0,00	0,00		55.930.013,42
24-10-2016	26-09-2016	AC	1.300.000,00	645.542,74	625.239,38	0,00	29.217,88	0,00	28	55.284.470,68
30-11-2016	26-09-2016	PC	1.700.000,00	82.241,14	0,00	0,00	2.359,49	0,00	65	55.202.229,54
	26-10-2016	AC		593.636,95	855.634,56	119.602,01	46.525,85	0,00	35	54.608.592,59
26-01-2017	26-10-2016	PC	1.700.000,00	145.427,58	0,00	0,00	0,00	0,00	92	54.463.165,01
	26-10-2016	AC		0,00	0,00	0,00	6.476,82	0,00	92	54.463.165,01
	26-11-2016	AC		502.643,85	844.179,05	119.602,01	0,00	0,00	61	53.960.521,16
	26-11-2016	AC		0,00	0,00	0,00	81.670,69	0,00	61	53.960.521,16
13-03-2017	26-11-2016	PC	1.000.000,00	247.876,19	0,00	0,00	0,00	0,00	107	53.712.644,97
	26-11-2016	AC		0,00	0,00	0,00	9.017,84	0,00	107	53.712.644,97
	26-12-2016	AC		0,00	519.345,77	119.602,01	0,00	0,00	77	53.712.644,97
	26-12-2016	AC		0,00	0,00	0,00	104.158,19	0,00	77	53.712.644,97

Tipos de Pago : PC=Pago Cuota / AC=Abono Cuota / PE=Pago Extra / CN=Cancelación



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	41001400302520170069800
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Funda sin CD.
--------------------------------------	---------------

Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO
------------------------------------	--------------------------

114

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9 – Teléfono 3413512– Bogotá – Colombia

“AUDIENCIA ART. 372 del C. de General del P.”

Clase de proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA.
Radicación: 110014003025 2017-00698 00
Fecha: Febrero 12 de 2018.
Sala: No. -29-
Hora de inicio: 10:00 a.m.

INTERVINIENTES.

Juez: ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ.
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Apoderado dte: ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA.

10:30 a.m. Previo a dar inicio a las etapas de la presente audiencia, se deja constancia de la no comparecencia de los demandados ni de su representante.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA.

- 1.-**CONCILIACIÓN:** Se declaró precluida teniendo en cuenta la inasistencia de la parte demandada.
- 2.-**SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DE L LITIGIO:** Se saneo y fijo el litigio en la forma plasmada en la grabación magnetofónica.
- 3.-**DECRETO y PRACTICA DE PRUEBAS:** Se practicaron las pruebas decretadas
 - Se interrogatorio por parte del despacho a la Representante Legal de la sociedad demandante Luz Adriana Pava Robayo.
 - Se decretan las pruebas solicitadas por las partes. Tal y como consta en la grabación magnetofónica.

SUSPENSIÓN AUDIENCIA: Se suspende la presente audiencia para continuarla el día 12 del mes marzo de 2018 a la hora de las 2:30 m., oportunidad en la que continuara la audiencia que trata el artículo 373 del C. G. del P.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS. Los intervinientes queda notificados en estrados de la decisión que resolvió la Litis de este asunto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma, una vez leída y aprobada el acta que la contiene por los intervinientes.

CIERRE: Se finalizó la audiencia siendo las 10:58 p.m.

El Juez,


OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ.

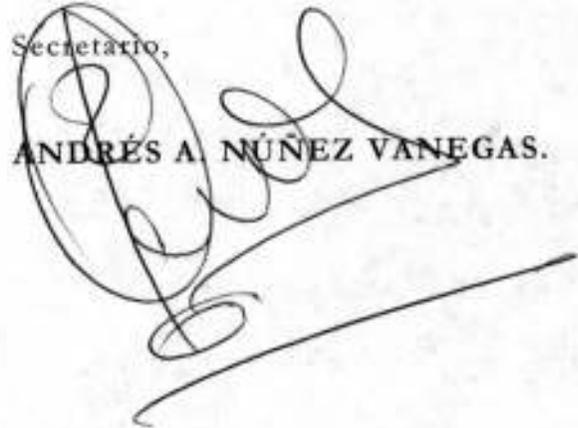
El demandante,

Luz Adriana Pava H
FINANZAUTO S.A. (Representado por Luz Adriana Pava Robayo)

Apoderado de la demandante,


ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA.

Secretario,


ANDRÉS A. NÚÑEZ VANEGAS.

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.



2018 FEB 20 PM 3: 17

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Secretaría General

RECIBIDO
F No _____

Bogotá, D. C., 12 de febrero de 2018
Oficio N° 251

Doctor
OSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ
25° CIVIL MUNICIPAL
La ciudad

REF.: **DESIGNACIÓN JUECES ESCRUTADORES Y CLAVEROS PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA - 11 DE MARZO DE 2018.**

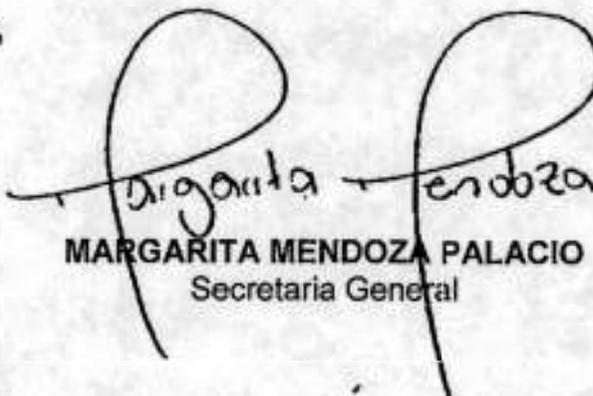
Respetado (a) señor (a) Juez:

Comendidamente, me permito notificarle que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sesión ordinaria de Sala Plena del día 12 de febrero de 2018, se acordó designarlo (a) como **CLAVERO en la COMISIÓN 3 ESCRUTADORA de la localidad de SANTAFE**, para las elecciones de **Congreso de la República** a realizarse el día 11 de marzo de 2018.

Así mismo, se le hace conocer que el cargo es indelegable, de forzosa aceptación y que durante el tiempo que ejerza tal labor, se suspenden los términos en los respectivos despachos judiciales, de conformidad con el Art. 157 del Código Nacional Electoral.

En tal virtud, para cualquier información o inquietud puede comunicarse al Grupo de Soporte Electoral de la Registraduría Distrital del Estado Civil, teléfono 2810796, o a los correos electrónicos amllanos@registraduria.gov.co o storres@registraduria.gov.co; las Comisiones Escrutadoras Auxiliares y Distritales, funcionarán en los Pabellones 3 y 8 de la Corporación de la Feria de Exposición S.A. CORFERIAS, Carrera 37 No. 24 - 67 de la Ciudad de Bogotá.

Con toda atención,


MARGARITA MENDOZA PALACIO
Secretaria General

República de Colombia
Departamento de Policía
Municipio de Bogotá D.C.

23 FEB. 2018

- 1. ¿Es el titular del vehículo?
- 2. ¿Es el propietario del vehículo?
- 3. ¿Es el conductor del vehículo?
- 4. ¿Es el responsable del vehículo?
- 5. ¿Es el responsable del vehículo de reposición?
- 6. ¿Es el responsable del vehículo anterior (a) parte(s)?
- 7. ¿Es el responsable del vehículo anterior (a) parte(s)?
- 8. ¿Es el responsable del vehículo anterior (a) parte(s)?
- 9. ¿Es el responsable del vehículo anterior (a) parte(s)?
- 10. ¿Es el responsable del vehículo anterior (a) parte(s)?
- 11. ¿Es el responsable del vehículo anterior (a) parte(s)?

Reprogramar fecha de diligencia
como quien fue el titular del vehículo
Se enjuicio, Nohgrado como el autor.
en esa fecha.

fuw (2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

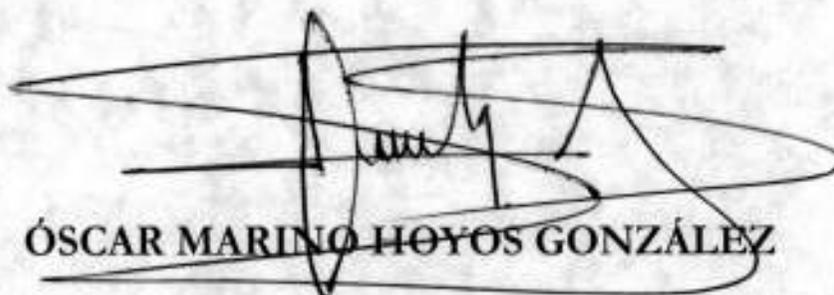


JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

En atención al informe secretarial que antecede, se señala la hora de las 11 a.m. del día 4 del mes de Abril del año 2018, a fin de continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MPAL Bogotá, D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>026</u> hoy <u>27 FEB. 2018</u>
LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400302520170069800
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	D/E FINANZAUTO S.A DDO: OLGA LUCIA ORDÓÑEZ
--------------------------------------	---

Fecha del documento o elemento (AAAAAMDD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO
------------------------------------	--------------------------

118

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9 - Teléfono 3413512- Bogotá - Colombia

“AUDIENCIA ART. 373 del C. de General del P.”

Clase de proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA.
Radicación: 110014003025 2017-00698 00
Fecha: Abril 4 de 2018.
Sala: No. -9-
Hora de inicio: 11:00 a.m.

INTERVINIENTES.

Juez: ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ.
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Apoderado dte: ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA.
Demandado: HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ.
Apoderado ddo: ANGELA SOFIA CARDOSO GONZALEZ.

Previo a dar inicio a las etapas de la presente audiencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante con el fin de que manifieste al despacho si es su interés interrogar al demandando presente, a lo que declara no creerlo necesario en esta oportunidad.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA.

1.- ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Se hizo con anuencia de los apoderados de la parte demandante y demandada.

El Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

Primero: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito planteadas por el extremo pasivo, por lo antes esgrimido.

Segundo. LLEVAR adelante la ejecución de la obligación en los términos dispuestos en la orden de pago proferida en este asunto.

Tercero: **PRACTICAR** la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.

Cuarto: **ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso, para que con su producto se pague la obligación insatisfecha.

Quinto: **CONDENAR** en costas del proceso a la parte demandada. Tásense y líquidense. Inclúyase como agencias en derecho la suma de **\$1.500.000.00 m/cte.** (Artículo 365 del C. General del P., Acuerdo PSAA16-10554 de 5 agosto de 2016, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura)

Sexto. **IMPONER** a los demandados y a su apoderada multa de (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Numeral 4 artículo 372 C.G.P.) Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 367 del C. G. del P.

Séptimo: **REMITIR** el expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución, a través del centro de servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS. Los intervinientes queda notificados en estrados de la decisión que resolvió la Litis de este asunto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma, una vez leída y aprobada el acta que la contiene por los intervinientes.

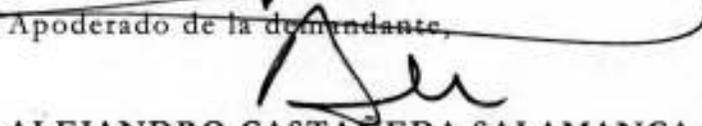
CIERRE: Se finalizó la audiencia siendo las 12:10 p.m.

El Juez,



OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

Apoderado de la demandante,



ALEJANDRO CASTANEDA SALAMANCA.

Apoderada del demandado,



ANGELA SOFIA CARDOSO GONZALEZ.

Secretario,



ANDRÉS A. NÚÑEZ VANEGAS.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 9 BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2017-0698

En cumplimiento a lo dispuesto en Audiencia de fecha 04/04/2018 la Secretaria procede a efectuar la liquidación de COSTAS, así:

Agencias en Derecho				\$	1.500.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				\$	85.500,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 292 C.G.P.)				\$	9.500,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				\$	0,00
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO Art. 293 C.G.P.				\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				\$	0,00
Honorarios/Asistencia Secuestre				\$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				\$	0,00
Póliza (Art. 513 C.P.C.)				\$	0,00
Póliza (Regla 1a.-Art 690 CPC)				\$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				\$	0,00
Públicaciones Remate				\$	0,00
Expedición de certificado				\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				\$	34.700,00
Arancel judicial				\$	0,00
TOTAL				\$	1.629.700,00
				\$	

SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/L

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
SECRETARIA

05 ABR. 2018

110 Gastos
111 Otro liquidación de costas.
112 secretario (a)

110 Gastos
111 Otro liquidación de costas.
112 secretario (a)

Free

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (06) de abril de dos mil dieciocho (2018).

En consideración a que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS elaborada por la secretaría no reviste reparo alguno, al tenor de lo previsto en el numeral 5° del artículo 366 del C. General del P, el despacho le **IMPARTE APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE,

El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MPAL Bogotá, D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por aprobación en ESTADO No. 042. Bog. 09 ABR. 2018
LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ Secretaría

Copia 22

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ✓
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA SOLVENTES Y
PEGANTES S.A.S. HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ y OLGA LUCIA
ORDOÑEZ MELO

RADICACION: 1100 1400 3025 2017 00698 00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 6 DE ABRIL DE
2018

Respetado Señor Juez

Interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 6 de abril de 2018, que aprobó la liquidación de costas. Resulta que se fijaron como agencias en derecho la suma de 1.629.700,00, suma que, en cumplimiento del artículo 366 número 4 del C.G.P no guarda relación con los límites establecidos en el Acuerdo PSAA 16- 10554 de fecha 5 de agosto de 2016 del C.S.J., el cual establece que, para los procesos ejecutivos de menor cuantía, las agencias en derecho deben establecerse entre el rango del 4 al 10 % de las pretensiones. Por tanto, solicito al despacho, reponer al auto y modificar las agencias en derecho a la suma que crea conveniente dentro de ese rango para liquidar nuevamente las costas.

Del Señor Juez, atentamente

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

2019 ABR 12 AM 11:39

RECIBIDO
F. No. 12

23

JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 No. 14-33 piso 9

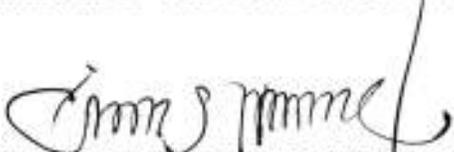
REF: EJECUTIVO SINGULAR
INCIDENTANTE:
INCIDENTADA:

No. 2017-0698
FINANZAUTO S.A
SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S
HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ
OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria del Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal, a los Diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0698 de FINANZAUTO S.A contra SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S, HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ y OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO, CERTIFICA que mediante audiencia de fecha 04 de Abril de 2018, se impuso multa a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (\$3'906.210), a los demandados Solventes y Pegantes S.A.S identificada con Nit. 9006685984, Hernando Antonio Leal Quiroz identificado con C.C. 91.200.825, Olga Lucia Ordoñez Melo identificada con C.C. 52.229.339, y a su apoderada Dr. Ángela Sofía Cardoso González identificada con C.C. 55.154.779 y T.P. 64.168 del C.S.J, de conformidad con lo normado en el Art. 367 del C.G.P, en concordancia con en el numeral 4° del Art. 372 de la misma normatividad, con la constancia de que la providencia en mención se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 04 de abril de 2018 (fecha de la audiencia en que se impuso multa).

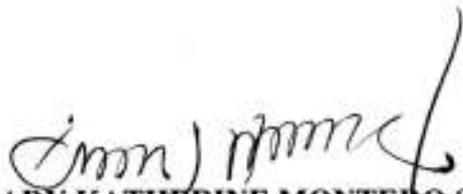
Se adjunta copia del acta de audiencia, con la constancia de que es copia auténtica, es primera copia que prestan mérito ejecutivo por cuanto coincide con sus originales que reposan en el mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Art. 114 del C.G.P.


LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA
REF: EJECUTIVO SINGULAR- No. 2017-0698

Dieciocho (18) de abril de 2018, en la fecha se fija en lista del Art. Art. 110 del C.G.P. Queda en traslado por el término de 03 Días a partir del 19/04/18 y vence el 23/04/18.

La secretaria,


LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA

24/04/18 en la fecha informo que el día de ayer venció el término de traslado del RECURSO DE REPOSICIÓN.

La secretaria,


LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ

27 ABR. 2018.

1. Verdad el término de traslado del recurso de reposición se presentaron en tiempo. SI NO

2. Verdad el término embargado

3. Verdad el término embargado

4. Verdad el término embargado

5. Verdad el término embargado

6. Verdad el término embargado

7. Verdad el término embargado

8. Verdad el término embargado

9. Verdad el término embargado

10. Verdad el término embargado

11. Verdad el término embargado

12. Vencido en silencio traslado de Recurso de Reposición

- Liquidación crédito

MU (2)



13

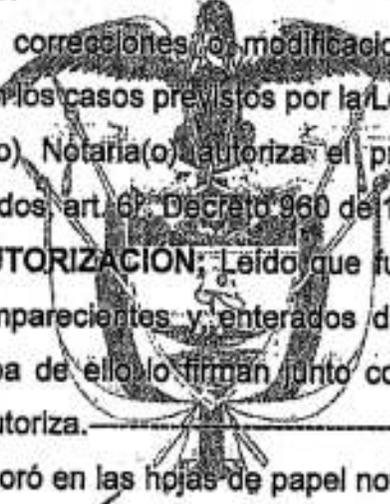
EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE:

- 1.- Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombres y apellidos, el número de su(s) documento(s) de identificación y aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.
- 3.- Conoce(n) la ley y sabe(n) que la(el) notaria(o) responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento.
- 4.- Sólo solicitar(emos) correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

NOTA: La(El) suscrita(o) Notaria(o) autoriza el presente instrumento ante los interesados art. 6º Decreto 960 de 1970.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído que fue el presente instrumento en forma legal por los comparecientes y enterados de su contenido, le dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con la(el) suscrita(o) Notaria(o) quien en esta forma lo autoriza.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa033621964- Aa033621965- Aa033621966-



SE ATIENDE A LA VERBA NUNCA
DE LA ESCRITURA

Enmendado: Tipo de letra diferente - Si vale.

Decreto 188 de 2013, Resolución 0726 de fecha 29 de enero de 2016

Derechos Notariales:	\$ 52.300.00 M/cte.	✓
Retención en la Fuente:	\$ 0.00 M/cte.	
Iva	\$ 27.680.00 M/cte.	✓
Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro	\$ 5.150.00 M/cte.	✓
Recaudo Fondo Cuenta Especial del Notariado	\$ 5.150.00 M/cte.	✓

PIA SIMPLE, NO PRESTA ME TO PROBATORIO.

25

JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: SOLVENTES y PEGANTES S.A.S., y Otros.

PROCESO EJECUTIVO No. 2017 - 00698

CREDITO No. 117115

CUOTAS DE AMORTIZACION DE CAPITAL VENCIDAS DESDE DICIEMBRE DE 2016 A JUNIO DE 2017

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2016

\$ 762.153,09

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
1233	27-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4040	\$762.153,09	5	\$ 3.053,68
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	2,4376	\$762.153,09	31	\$ 19.197,68
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	2,4376	\$762.153,09	28	\$ 17.339,84
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$762.153,09	31	\$ 19.197,68
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$762.153,09	30	\$ 18.571,09
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$762.153,09	31	\$ 19.190,13
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$762.153,09	30	\$ 18.571,09
907	01-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3548	\$762.153,09	31	\$ 18.545,20
907	01-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$762.153,09	31	\$ 18.545,20
907	01-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$762.153,09	30	\$ 17.946,97
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$762.153,09	31	\$ 18.293,28
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$762.153,09	30	\$ 17.562,43
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$762.153,09	31	\$ 18.002,11
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$762.153,09	31	\$ 17.940,67
131	01-feb-18	28-feb-18	20,01	30,02	2,2114	\$762.153,09	28	\$ 15.730,83
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	2,2770	\$762.153,09	31	\$ 17.932,98
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	2,2575	\$762.153,09	30	\$ 17.205,60
527	01-may-18	15-may-18	20,44	30,66	2,2536	\$762.153,09	15	\$ 8.587,89

\$ 301.414,38

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2017

\$ 773.966,46

1612	27-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	2,4376	\$773.966,46	5	\$ 3.144,39
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	2,4376	\$773.966,46	28	\$ 17.608,61
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$773.966,46	31	\$ 19.495,25
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$773.966,46	30	\$ 18.858,94
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$773.966,46	31	\$ 19.487,58
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$773.966,46	30	\$ 18.858,94
907	01-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3548	\$773.966,46	31	\$ 18.832,65
907	01-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$773.966,46	31	\$ 18.832,65
907	01-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$773.966,46	30	\$ 18.225,15
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$773.966,46	31	\$ 18.576,83
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$773.966,46	30	\$ 17.834,64
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$773.966,46	31	\$ 18.281,15
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$773.966,46	31	\$ 18.218,75
131	01-feb-18	28-feb-18	20,01	30,02	2,2114	\$773.966,46	28	\$ 15.974,66
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	2,2770	\$773.966,46	31	\$ 18.210,94
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	2,2575	\$773.966,46	30	\$ 17.472,29
527	01-may-18	15-may-18	20,44	30,66	2,2536	\$773.966,46	15	\$ 8.721,01

\$ 286.634,43

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2017

\$ 785.962,95

1612	27-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	2,4376	\$785.962,95	2	\$ 1.277,25
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$785.962,95	31	\$ 19.797,42

488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$785.962,95	30	\$	19.151,26
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$785.962,95	31	\$	19.789,63
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$785.962,95	30	\$	19.151,26
907	01-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3548	\$785.962,95	31	\$	19.124,56
907	01-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$785.962,95	31	\$	19.124,56
907	01-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$785.962,95	30	\$	18.507,64
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$785.962,95	31	\$	18.864,77
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$785.962,95	30	\$	18.111,08
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$785.962,95	31	\$	18.564,50
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$785.962,95	31	\$	18.501,14
131	01-feb-18	28-feb-18	20,01	30,02	2,2114	\$785.962,95	28	\$	16.222,27
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	2,2770	\$785.962,95	31	\$	18.493,21
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	2,2575	\$785.962,95	30	\$	17.743,11
527	01-may-18	15-may-18	20,44	30,66	2,2536	\$785.962,95	15	\$	8.856,18

\$ 271.279,85

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2017

\$ 798.145,37

1612	27-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$798.145,37	5	\$	3.242,63
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$798.145,37	30	\$	19.448,10
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$798.145,37	31	\$	20.096,37
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$798.145,37	30	\$	19.448,10
907	01-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3548	\$798.145,37	31	\$	19.420,99
907	01-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$798.145,37	31	\$	19.420,99
907	01-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$798.145,37	30	\$	18.794,51
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$798.145,37	31	\$	19.157,17
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$798.145,37	30	\$	18.391,80
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$798.145,37	31	\$	18.852,25
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$798.145,37	31	\$	18.787,91
131	01-feb-18	28-feb-18	20,01	30,02	2,2114	\$798.145,37	28	\$	16.473,71
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	2,2770	\$798.145,37	31	\$	18.779,86
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	2,2575	\$798.145,37	30	\$	18.018,13
527	01-may-18	15-may-18	20,44	30,66	2,2536	\$798.145,37	15	\$	8.993,45

\$ 257.325,97

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE ABRIL DE 2017

\$ 810.516,63

488	27-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$810.516,63	4	\$	2.633,27
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$810.516,63	31	\$	20.407,87
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$810.516,63	30	\$	19.749,55
907	01-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3548	\$810.516,63	31	\$	19.722,01
907	01-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$810.516,63	31	\$	19.722,01
907	01-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$810.516,63	30	\$	19.085,82
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$810.516,63	31	\$	19.454,11
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$810.516,63	30	\$	18.676,88
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$810.516,63	31	\$	19.144,46
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$810.516,63	31	\$	19.079,12
131	01-feb-18	28-feb-18	20,01	30,02	2,2114	\$810.516,63	28	\$	16.729,06
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	2,2770	\$810.516,63	31	\$	19.070,95
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	2,2575	\$810.516,63	30	\$	18.297,41
527	01-may-18	15-may-18	20,44	30,66	2,2536	\$810.516,63	15	\$	9.132,85

\$ 240.905,37

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2017

\$ 823.079,63

488	27-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$823.079,63	5	\$	3.342,61
-----	-----------	-----------	-------	-------	--------	--------------	---	----	----------

488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$823.079,63	30	\$	20.055,67
907	01-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3548	\$823.079,63	31	\$	20.027,71
907	01-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$823.079,63	31	\$	20.027,71
907	01-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$823.079,63	30	\$	19.381,65
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$823.079,63	31	\$	19.755,65
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3046	\$823.079,63	30	\$	18.968,77
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$823.079,63	31	\$	19.441,20
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$823.079,63	31	\$	19.374,84
131	01-feb-18	28-feb-18	20,01	30,02	2,2114	\$823.079,63	28	\$	16.988,36
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	2,2770	\$823.079,63	31	\$	19.366,55
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	2,2575	\$823.079,63	30	\$	18.581,02
527	01-may-18	15-may-18	20,44	30,66	2,2536	\$823.079,63	15	\$	9.274,41

\$ 224.586,13

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2017

\$ 835.837,37

488	27-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$835.837,37	4	\$	2.715,54
907	01-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3548	\$835.837,37	31	\$	20.338,13
907	01-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$835.837,37	31	\$	20.338,13
907	01-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$835.837,37	30	\$	19.682,07
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$835.837,37	31	\$	20.061,86
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$835.837,37	30	\$	19.260,35
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$835.837,37	31	\$	19.742,54
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$835.837,37	31	\$	19.675,15
131	01-feb-18	28-feb-18	20,01	30,02	2,2114	\$835.837,37	28	\$	17.251,68
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	2,2770	\$835.837,37	31	\$	19.666,73
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	2,2575	\$835.837,37	30	\$	18.869,03
527	01-may-18	15-may-18	20,44	30,66	2,2536	\$835.837,37	15	\$	9.418,16

\$ 207.019,37

CAPITAL ACELERADO

\$48.122.983,40

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORA		CAPITAL			
	DESDE	HASTA		ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION	
907	11-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3548	\$48.122.983,40	21	\$	793.230,64
907	01-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$48.122.983,40	31	\$	1.170.959,52
907	01-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$48.122.983,40	30	\$	1.133.186,64
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$48.122.983,40	31	\$	1.155.053,04
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$48.122.983,40	30	\$	1.108.906,34
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$48.122.983,40	31	\$	1.136.668,46
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$48.122.983,40	31	\$	1.132.788,70
131	01-feb-18	28-feb-18	20,01	30,02	2,2114	\$48.122.983,40	28	\$	993.258,03
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	2,2770	\$48.122.983,40	31	\$	1.132.303,50
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	2,2575	\$48.122.983,40	30	\$	1.086.376,25
527	01-may-18	15-may-18	20,44	30,66	2,2536	\$48.122.983,40	15	\$	542.246,80

\$ 11.384.977,92

CUOTAS PRIMAS DE SEGUROS DE VIDA VENCIDAS DESDE ENERO DE 2017 HASTA JUNIO DE 2017 POR VALOR DE \$ 119.602, CADA UNA.

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2017

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORA		CAPITAL			
	DESDE	HASTA		ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION	
1612	27-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	2,4376	\$119.602,00	5	\$	485,91

RS

1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	2,4376	\$119.602,00	28	\$	2.721,08
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$119.602,00	31	\$	3.012,62
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$119.602,00	30	\$	2.914,30
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$119.602,00	31	\$	3.011,44
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$119.602,00	30	\$	2.914,30
907	01-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3548	\$119.602,00	31	\$	2.910,23
907	01-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$119.602,00	31	\$	2.910,23
907	01-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$119.602,00	30	\$	2.816,35
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$119.602,00	31	\$	2.870,70
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$119.602,00	30	\$	2.756,01
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$119.602,00	31	\$	2.825,01
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$119.602,00	31	\$	2.815,37
131	01-feb-18	28-feb-18	20,01	30,02	2,2114	\$119.602,00	28	\$	2.468,58
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	2,2770	\$119.602,00	31	\$	2.814,16
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	2,2575	\$119.602,00	30	\$	2.700,01
527	01-may-18	15-may-18	20,44	30,66	2,2536	\$119.602,00	15	\$	1.347,67

\$ 44.293,98

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2017

1612	27-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	2,4376	\$119.602,00	2	\$	194,36
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$119.602,00	31	\$	3.012,62
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$119.602,00	30	\$	2.914,30
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$119.602,00	31	\$	3.011,44
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$119.602,00	30	\$	2.914,30
907	01-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3548	\$119.602,00	31	\$	2.910,23
907	01-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$119.602,00	31	\$	2.910,23
907	01-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$119.602,00	30	\$	2.816,35
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$119.602,00	31	\$	2.870,70
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$119.602,00	30	\$	2.756,01
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$119.602,00	31	\$	2.825,01
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$119.602,00	31	\$	2.815,37
131	01-feb-18	28-feb-18	20,01	30,02	2,2114	\$119.602,00	28	\$	2.468,58
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	2,2770	\$119.602,00	31	\$	2.814,16
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	2,2575	\$119.602,00	30	\$	2.700,01
527	01-may-18	15-may-18	20,44	30,66	2,2536	\$119.602,00	15	\$	1.347,67

\$ 41.281,35

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2017

1612	27-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$119.602,00	5	\$	485,91
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$119.602,00	30	\$	2.914,30
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$119.602,00	31	\$	3.011,44
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$119.602,00	30	\$	2.914,30
907	01-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3548	\$119.602,00	31	\$	2.910,23
907	01-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$119.602,00	31	\$	2.910,23
907	01-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$119.602,00	30	\$	2.816,35
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$119.602,00	31	\$	2.870,70
1298	01-nov-17	30-nov-17	21,15	31,73	2,3228	\$119.602,00	30	\$	2.778,10
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$119.602,00	31	\$	2.825,01
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$119.602,00	31	\$	2.815,37
131	01-feb-18	28-feb-18	20,01	30,02	2,2114	\$119.602,00	28	\$	2.468,58
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	2,2770	\$119.602,00	31	\$	2.814,16
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	2,2575	\$119.602,00	30	\$	2.700,01
527	01-may-18	15-may-18	20,44	30,66	2,2536	\$119.602,00	15	\$	1.347,67

\$ 38.582,36

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE ABRIL DE 2017

488	27-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$119.602,00	4	\$	388,57
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$119.602,00	31	\$	3.011,44
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$119.602,00	30	\$	2.914,30
907	01-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3548	\$119.602,00	31	\$	2.910,23
907	01-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$119.602,00	31	\$	2.910,23
907	01-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$119.602,00	30	\$	2.816,35
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$119.602,00	31	\$	2.870,70
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$119.602,00	30	\$	2.756,01
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$119.602,00	31	\$	2.825,01
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$119.602,00	31	\$	2.815,37
131	01-feb-18	28-feb-18	20,01	30,02	2,2114	\$119.602,00	28	\$	2.468,58
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	2,2770	\$119.602,00	31	\$	2.814,16
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	2,2575	\$119.602,00	30	\$	2.700,01
527	01-may-18	15-may-18	20,44	30,66	2,2536	\$119.602,00	15	\$	1.347,67

\$ 35.548,64

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2017

488	27-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$119.602,00	5	\$	485,72
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$119.602,00	30	\$	2.914,30
907	01-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3548	\$119.602,00	31	\$	2.910,23
907	01-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$119.602,00	31	\$	2.910,23
907	01-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$119.602,00	30	\$	2.816,35
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$119.602,00	31	\$	2.870,70
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$119.602,00	30	\$	2.756,01
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$119.602,00	31	\$	2.825,01
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$119.602,00	31	\$	2.815,37
131	01-feb-18	28-feb-18	20,01	30,02	2,2114	\$119.602,00	28	\$	2.468,58
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	2,2770	\$119.602,00	31	\$	2.814,16
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	2,2575	\$119.602,00	30	\$	2.700,01
527	01-may-18	15-may-18	20,44	30,66	2,2536	\$119.602,00	15	\$	1.347,67

\$ 32.634,34

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2017

488	27-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$119.602,00	4	\$	388,57
907	01-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3548	\$119.602,00	31	\$	2.910,23
907	01-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$119.602,00	31	\$	2.910,23
907	01-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$119.602,00	30	\$	2.816,35
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$119.602,00	31	\$	2.870,70
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$119.602,00	30	\$	2.756,01
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$119.602,00	31	\$	2.825,01
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$119.602,00	31	\$	2.815,37
131	01-feb-18	28-feb-18	20,01	30,02	2,2114	\$119.602,00	28	\$	2.468,58
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	2,2770	\$119.602,00	31	\$	2.814,16
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	2,2575	\$119.602,00	30	\$	2.700,01
527	01-may-18	15-may-18	20,44	30,66	2,2536	\$119.602,00	15	\$	1.347,67

\$ 29.622,90

CUOTAS DE CAPITAL	\$ 5.589.661,50
CAPITAL ACELERADO	\$ 48.122.983,40
CUOTAS SEGUROS DE VIDA	\$ 717.612,00
INTERESES DE MORA AL 15 DE MAYO DE 2018	\$ 13.396.106,99
INTERESES DE PLAZO CORRESPONDIENTE A CUOTAS DE CAPITAL	\$ 5.053.886,36
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 15 DE MAYO DE 2018	\$ 72.880.250,25

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA SOLVENTES Y
PEGANTES S.A.S. HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ y OLGA LUCIA ORDOÑEZ
MELO

RADICACION: 1100 1400 3025 2017 00698 00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Respetado Señor Juez

Para su aprobación, previo traslado, anexo la liquidación de crédito.

Del Señor Juez, atentamente



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
2018 MAY -4 AM 11:53
RECIBIDO
F. No. _____

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016, emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, mediante el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho, se dispone dejar sin valor ni efecto el proveído datado 6 de abril de 2018, en el cual se aprobó la liquidación de costas dentro del presente trámite, y en su lugar se dispone,

MODIFICAR, la liquidación de costas visible a folio No. 120 del plenario, comoquiera que el monto de las agencias en derecho señalado en el numeral quinto de la parte resolutive de la sentencia proferida dentro del presente asunto no se encuentra acorde con la normativa arriba citada.

En consecuencia se aprueba la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia por valor de \$2.629.700, por lo que el juzgado se abstiene de resolver el recurso de reposición visible a folio 122 del plenario por sustracción de materia.

Por último, en atención a la liquidación de crédito arrimada por el extremo demandante, por secretaría córrase el traslado de que trata el artículo 446 del Estatuto en cita.

NOTIFÍQUESE,

El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MPAL Bogotá, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 061 - hoy 15 MAY. 2018, por asistencia en ESTADO No. 061 - hoy 15 MAY. 2018, LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ Secretaría
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

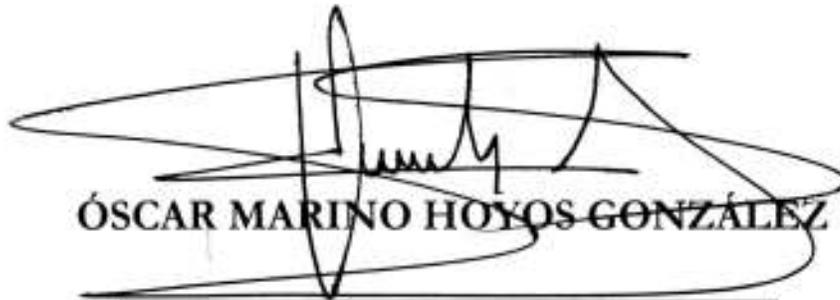


JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018).

En consideración a que la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, aportada por la parte demandante, no fue objetada oportunamente y no reviste reparo alguno, al tenor de lo previsto en el artículo 446 del C. General del P., el Juzgado le **IMPARTE APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE,

El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MPAL Bogotá, D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO No. 053, la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 053, los
LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ 06 JUN 2018 Secretaría

134

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá, D.C., 27 de junio de 2018.

Oficio No. 1772.

Señores:

**DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL. <COBRO COACTIVO>**
Ciudad

REF: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No.**
11001400302520170069800 **DE FINANZAUTO S.A.** NIT. No.
860.028.601-9 contra **SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S.** NIT. No.
900.668.598-4, **HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ C.C.** No.
91.200.825 y **OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO C.C.** No. 52.229.339.

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante audiencia pública celebrada el día 4 de abril 2018, y en atención a su oficio No. DESAJBOJRO18-11794, me permito remitirle la constancia secretarial en donde consta el deudor y el valor de la cuantía correspondiente a la multa impuesta a la sociedad demandada Solventes y Pegantes S.A.S. identificada con Nit. No. 9006685984., esto en cumplimiento con lo ordenado en el artículo 367 del C. G. del P., en concordancia con el numeral 4º del artículo 372 de la misma normatividad.

Se adjunta copia del acta de las audiencia celebrada el día 4 de abril de 2018, con la constancia de que es copia autentica (primera copia que presta merito ejecutivo por cuanto coinciden con sus originales los cuales reposan en el referido proceso) y un (1) constancia del desarrollo de la referida audiencia.

En efecto, sírvase a proceder de conformidad.

Atentamente,

C. Katherine Montero Suarez
LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
SECRETARIA

CORRESPONDENCIA P.17

31637 5-JUL-'18 9:42

135

JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 No. 14-33 piso 9

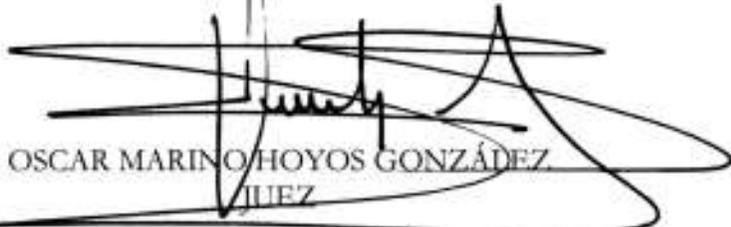
REF: EJECUTIVO SINGULAR
INCIDENTANTE:
INCIDENTADA:

No. 2017-0698
FINANZAUTO S.A
SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S
HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ
OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria del Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal, a los Veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0698 de FINANZAUTO S.A contra SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S, HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ y OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO, CERTIFICA que mediante audiencia de fecha 04 de Abril de 2018, se impuso multa a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (\$3'906.210), a la demandada Solventes y Pegantes S.A.S identificada con Nit. 9006685984, de conformidad con lo normado en el Art. 367 del C.G.P, en concordancia con en el numeral 4º del Art. 372 de la misma normatividad, con la constancia de que la providencia en mención se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 04 de abril de 2018 (fecha de la audiencia en que se impuso multa).

Se adjunta copia del acta de audiencia, con la constancia de que es copia auténtica, es primera copia que prestan mérito ejecutivo por cuanto coincide con sus originales que reposan en el mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del Art. 114 del C.G.P.


OSCAR MARINO HOYOS GONZÁDEZ
JUEZ


LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
SECRETARIA

136

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá, D.C., 27 de junio de 2018.

Oficio No. 1771.

Señores:

**DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL. <COBRO COACTIVO>**
Ciudad

REF: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400302520170069800 DE FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860.028.601-9 contra SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S. NIT. No. 900.668.598-4, HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ C.C. No. 91.200.825 y OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO C.C. No. 52.229.339.**

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante audiencia pública celebrada el día 4 de abril 2018, y en atención a su oficio No. DESAJBOJRO18-11794, me permito remitirles la constancia secretarial en donde consta el deudor y el valor de la cuantía correspondiente a la multa impuesta a la apoderada de los demandados, Dra. Ángela Sofía Cardoso González identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.154.779 y T.P. No. 64.168 DEL C. S. de la J., esto en cumplimiento con lo ordenado en el artículo 367 del C. G. del P., en concordancia con el numeral 4º del artículo 372 de la misma normatividad.

Se adjunta copia del acta de las audiencia celebrada el día 4 de abril de 2018, con la constancia de que es copia autentica (primera copia que presta merito ejecutivo por cuanto coinciden con sus originales los cuales reposan en el referido proceso) y un (1) constancia del desarrollo de la referida audiencia.

En efecto, sírvase a proceder de conformidad.

Atentamente,

Lady Katherine Montero S.

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
SECRETARIA

CORRESPONDENCIA P.17

31638 5-JUL-18 9:42

137

JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 No. 14-33 piso 9

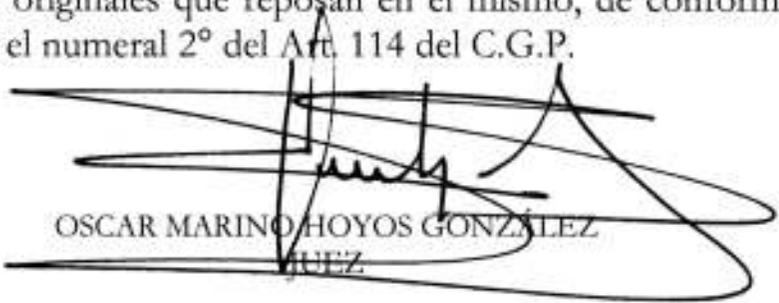
REF: EJECUTIVO SINGULAR
INCIDENTANTE:
INCIDENTADA:

No. 2017-0698
FINANZAUTO S.A
SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S
HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ
OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria del Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal, a los Veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0698 de FINANZAUTO S.A contra SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S, HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ y OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO, CERTIFICA que mediante audiencia de fecha 04 de Abril de 2018, se impuso multa a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (\$3'906.210), a la apoderada Dra. Ángela Sofía Cardoso González identificada con C.C. 55.154.779 y T.P 64.168 del C.S.J, de conformidad con lo normado en el Art. 367 del C.G.P, en concordancia con en el numeral 4º del Art. 372 de la misma normatividad, con la constancia de que la providencia en mención se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 04 de abril de 2018 (fecha de la audiencia en que se impuso multa).

Se adjunta copia del acta de audiencia, con la constancia de que es copia auténtica, es primera copia que prestan mérito ejecutivo por cuanto coincide con sus originales que reposan en el mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del Art. 114 del C.G.P.


OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ


LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
SECRETARIA

138

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá, D.C., 27 de junio de 2018.

Oficio No. 1774.

Señores:

**DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL. <COBRO COACTIVO>**
Ciudad

REF: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No.**
11001400302520170069800 **DE FINANZAUTO S.A.** NIT. No.
860.028.601-9 **contra SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S.** NIT. No.
900.668.598-4, **HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ C.C.** No.
91.200.825 y **OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO C.C.** No. 52.229.339.

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante audiencia pública celebrada el día 4 de abril 2018, y en atención a su oficio No. DESAJBOJRO18-11794, me permito remitirle la constancia secretarial en donde consta el deudor y el valor de la cuantía correspondiente a la multa impuesta a la demandada Olga Lucia Ordoñez Melo identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.229.339, esto en cumplimiento con lo ordenado en el artículo 367 del C. G. del P., en concordancia con el numeral 4º del artículo 372 de la misma normatividad.

Se adjunta copia del acta de las audiencia celebrada el día 4 de abril de 2018, con la constancia de que es copia autentica (primera copia que presta merito ejecutivo por cuanto coinciden con sus originales los cuales reposan en el referido proceso) y un (1) constancia del desarrollo de la referida audiencia.

En efecto, sírvase a proceder de conformidad.

Atentamente,

Original Firmado Por:
Lady Katherine Montero S.

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
SECRETARIA

CORRESPONDENCIA P.17

31636 5-JUL-18 9:42

139

JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 No. 14-33 piso 9

REF: EJECUTIVO SINGULAR
INCIDENTANTE:
INCIDENTADA:

No. 2017-0698
FINANZAUTO S.A
SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S
HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ
OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria del Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal, a los Veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0698 de FINANZAUTO S.A contra SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S, HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ y OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO, CERTIFICA que mediante audiencia de fecha 04 de Abril de 2018, se impuso multa a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (\$3'906.210), a la demandada Olga Lucia Ordoñez Melo identificada con C.C. No. 52.229.339, de conformidad con lo normado en el Art. 367 del C.G.P, en concordancia con en el numeral 4° del Art. 372 de la misma normatividad, con la constancia de que la providencia en mención se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 04 de abril de 2018 (fecha de la audiencia en que se impuso multa).

Se adjunta copia del acta de audiencia, con la constancia de que es copia auténtica, es primera copia que prestan mérito ejecutivo por cuanto coincide con sus originales que reposan en el mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Art. 114 del C.G.P.


OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
JUEZ


LADY KATHERINE MONTTIRÓ SUÁREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá, D.C., 27 de junio de 2018.

Oficio No. 1773.

Señores:

**DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL. <COBRO COACTIVO>**
Ciudad

REF: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400302520170069800 DE FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860.028.601-9 contra SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S. NIT. No. 900.668.598-4, HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ C.C. No. 91.200.825 y OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO C.C. No. 52.229.339.**

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante audiencia pública celebrada el día 4 de abril 2018, y en atención a su oficio No. DESAJBOJRO18-11794, me permito remitirles la constancia secretarial en donde consta el deudor y el valor de la cuantía correspondiente a la multa impuesta al demandado Hernando Antonio Leal Quiroz identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.200.825, esto en cumplimiento con lo ordenado en el artículo 367 del C. G. del P., en concórdancia con el numeral 4º del artículo 372 de la misma normatividad.

Se adjunta copia del acta de las audiencia celebrada el día 4 de abril de 2018, con la constancia de que es copia autentica (primera copia que presta merito ejecutivo por cuanto coinciden con sus originales los cuales reposan en el referido proceso) y un (1) constancia del desarrollo de la referida audiencia.

En efecto, sírvase a proceder de conformidad.

Atentamente,

Lady Katherine Montero S.

**LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
SECRETARIA**

CORRESPONDENCIA P.17

31635 5-JUL-18 9:42

141

JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 No. 14-33 piso 9

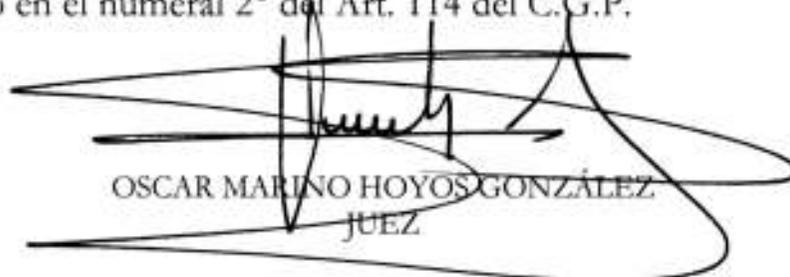
REF: EJECUTIVO SINGULAR
INCIDENTANTE:
INCIDENTADA:

No. 2017-0698
FINANZAUTO S.A
SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S
HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ
OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria del Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal, a los Veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0698 de FINANZAUTO S.A contra SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S, HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ y OLGA LUCIA ORDOÑEZ MELO, CERTIFICA que mediante audiencia de fecha 04 de Abril de 2018, se impuso multa a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (\$3'906.210), al demandado Hernando Antonio Leal Quiroz identificado con C.C. 91.200.825, de conformidad con lo normado en el Art. 367 del C.G.P, en concordancia con en el numeral 4° del Art. 372 de la misma normatividad, con la constancia de que la providencia en mención se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 04 de abril de 2018 (fecha de la audiencia en que se impuso multa).

Se adjunta copia del acta de audiencia, con la constancia de que es copia auténtica, es primera copia que prestan mérito ejecutivo por cuanto coincide con sus originales que reposan en el mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Art. 114 del C.G.P.


OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
JUEZ


LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
SECRETARIA

142
CARDOSO ASOCIADOS S.A.S

Abogados

Señor
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.

REF.- EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA SOLVENTES Y PEGANTES, HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ Y OLGA LUCIA MELO ORDOÑEZ. Radicado No. 2017-698

ANGELA SOFIA CARDOSO GONZALEZ, mayor de edad, identificada como obra al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de los demandados SOLVENTES Y PEGANTES S.A.S., y HERNANDO ANTONIO LEAL QUIROZ, dentro del asunto de la referencia, conforme acredito con poder debidamente otorgado, cordialmente me dirijo a su despacho, con el fin de solicitar se requiera a la parte actora, y/o al secuestre designado, se sirva dar curso al proceso, toda vez, que la última actuación corresponde a la "Aceptación del cargo por parte del secuestre", siendo relevante la continuidad procesal, a fin de hacer menos gravosa la situación de las partes.

Cordialmente,


ANGELA SOFIA CARDOSO GONZALEZ
C.C. No. 55.154.779 de Neiva
T.P. No. 64.168 C.S. Judicatura

RECIBIDO
F. No. 

2018 AGO 16 AM 11:30

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.



República de Colombia
 Rama Judicial Poder Judicial
 Juzgado Externado Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

17 AGO. 2018.

Al despacho del Señor Juez Jory

- 1. Se defendió en tiempo allegó copias
- 2. No es idé al cumplimiento al auto anterior
- 3. La hora técnica anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior (sic) por(s)
- 6. Protestación de tiempo SI NO
- 7. Venció el término probatorio
- 8. El término de apilazamiento venció el(los) empleado(s)
- 9. No comparecieron publicaciones en tiempo SI NO
- 10. Dada comparencia auto anterior
- 11. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 12. Correr Auto Anterior
- 13. Otro

Solicitud de Requerir

El (la) secretario (a)

Jua

RECIDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

El despacho no accede a la solicitud que antecede por improcedente, teniendo en cuenta que en la actualidad no existe ningún trámite pendiente por realizar por parte de este juzgador, encontrándose el proceso a disposición de las partes para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 110, hoy 22 AGO 2018



LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
Secretario

144



Banco Agrario - Banca Judicial

Cerrar Sesión

USUARIO: LMONTERO	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041025	DEPENDENCIA: 110014003025 JUZ 025 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 11/01/2019 11:36:06 AM	REGIONAL: BOGOTA	ULTIMO INGRESO: 10/12/2018 01:00:59 PM	CAMBIO CLAVE: 13/12/2018 16:36:10	DIRECCION IP: 190.217.24.4
-----------------------------	---	---	--	---	--	--	----------------------------	--	---	--------------------------------------

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 11/01/2019 11:35:45 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

91200825 Hernando Antonio Leal Quiroz

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado
SELECCIONE

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

145



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO: LMONTERO	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 119012041025	DEPENDENCIA: 110014003025 JUZ 025 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 11/01/2019 11:36:51 AM	REGIONAL: BOGOTA	ULTIMO INGRESO: 19/12/2018 01:00:59 PM	CAMBIO CLAVE: 13/12/2018 16:36:10	DIRECCION IP: 190.217.24.4
-------------------	-------------------------------------	-------------------------------	--	---------------------------------------	--	--------------------------------------	------------------	--	-----------------------------------	----------------------------

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Consulta General de Titulos

No se han encontrado titulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 11/01/2019 11:41:23 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52229339 *Dña Lucia Ordóñez Melo*

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

SELECCIONE

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

146



Portal de Servicios Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: LMONTERO	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041025	DEPENDENCIA: 110014003025 JUZ 025 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 11/01/2019 11:37:24 AM
						REGIONAL: BOGOTA
						ÚLTIMO INGRESO: 19/12/2018 01:00:59 PM
						CAMPO CLAVE: 13/12/2018 16:36:10
						DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 11/01/2019 11:41:56 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

NIT

Digite el número de identificación del demandado

9006685984 *Salventes y pagontas S.A.S.*

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

A J

NO titulos

147

146
120



Barra Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 3/12/19



DEMANDA ORIGEN: 25 cml municipal

NUMERO DE PROCESO: 11001400302520170069800

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: Finanzado SA
DEMANDADO: Olga Lucia Ochoa y otros

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
Cantut	

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	143	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	120	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCJIA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignatario (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se dió fe constancia de no títulos.		
Trámite de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

Asistente Administrativo Grado 5-6
 Sustanciador - Escribiente

Profesional Universitario Grado 12-17

